

**Archivo Municipal  
de  
VALENCIA DEL VENTOSO**

*Código de referencia* : ES.06141.AMVV/1.1.01//20.1

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1870

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 91 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura

Valencia del Denton Año de 1870

Libro de actas capitulares  
de esta villa correspondientes al  
expresado año

1810

*[Faint, illegible handwriting]*



*[Faint, illegible handwriting]*

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BADAJOS

Ayuntamiento  
n.º 85

El Excmo. Sr. Ministro  
de la Gobernacion con fecha  
9 del actual me dice lo si-  
guiente.  
"El Excmo. Sr. D. el Pre-  
sidente del Consejo de la ins-  
tancia que ha dirigido  
a este Ministerio D.  
Antonio Santana pa-  
diendo se le reponga en  
el cargo de Alcalde de  
Valencia del Ventoso, en  
razon a haberlo sido el  
Ayunt. que presidia, y  
considerando que las ra-  
zones expuestas por V. S.  
en su comunicacion de  
26 de Dho. pp.º de se-  
quise al mismo expu-  
siente por desobediencia  
no es motivo suficiente  
si no se ha cumplido

con lo prevenido en el  
artículo 142 de la  
Ley municipal; S. F.  
ha tenido a bien dis-  
poner que inmediatamente  
se sea repuesto al D.  
Antonio Santana en  
el cargo de Alcalde de  
la Pencia del Ventoso. D.  
orden de S. F. lo digo  
a V. S. para su inteli-  
gencia y fines consiguie-  
tos.

Lo que traslado a  
V. para su conocimiento  
y efectos correspon-  
dientes.

Dios

que a V. m. a. L. P. da  
por 12 Enero de 1870.

Juan de Dios de Moras

Alcalde de Valencia del Puerto

*[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page, possibly including a date or header.]*

*Acta de Depositione & Exile*





das Mandando de de Urucium to al  
H. H. Guardia Civil de esta Prov. de  
Trabaja aso beneficiado. Asi lo decian  
y firmamos con el Sr. Presidente Regimen  
to de q. Centuria =

~~Antonio Lantana~~ ~~Discreto Lobato~~  
Jose Delgado Cirilo Gonzalez

Mariano Jimeno Ponciano Lopez  
M =

= Señal de + al Regidor =  
= Fri. Placencia = = Señal de + al Regidor =  
= Fri. Garcia =  
Señal de + al Regidor

Antonio Barragan  
Juan Hidalgo  
Geronimo Jimen  
al Regidor  
Señal

Acta y Acto segundo y continuando el Ayuntamiento  
de esta Villa en sesion extraordinaria  
p. Mutua combenir y presenciendo al p.  
q. dispone de articulo treinta y tres  
de la Ley Municipal atendida la necesi-  
dad de acordar p. asuntos diferentes  
p. de q. Mando la convocatoria, p. d.

El Sr. Presidente se delató habiendo  
y se le puse. Que siendo pocos los días  
que faltan p.<sup>a</sup> el acto de las Elecciones  
provinciales p.<sup>a</sup> Diputados a Cortes, se ha  
ya indispensable que en el estado que  
están estos trabajos: El Sr. Alde Segun-  
do conserje: Que desde el día diez del cor-  
riente que se tuvo presente p.<sup>a</sup> el Sr. D.  
D. Ma. Navarro J. de Padua p.<sup>a</sup> de Union  
Electores no habia podido hacer en las  
épocas marcadas p.<sup>a</sup> la Ley que de los  
graves inconvenientes y trastornos políti-  
cos ocurridos en los dos meses últimos  
pero q.<sup>a</sup> habiendo tenido suficiente p.<sup>a</sup>  
estos trabajos deba proceder a ello; y  
en el acto se dio principio al padron  
Electoral y esta conserje. El Sr. Presd.  
interrogo si se habia puesto de mani-  
festo el padron y por que tiempos,  
si habia sido separadas las cedulas  
y si se habian cumplido con las tres  
notaciones de la Ley Electoral en que  
el Sr. Alde Segundo manifestó: Que  
nada de estos preliminares han





modo de q. contiene los decedidos q.  
 se observa en esta particular tan de  
 viado e intererante; eligiendo al Regidor  
 D. Mariano Lopez p. q. acompaña al  
 Judio en la querecia de los dños. Así lo  
 acordaron y firmaron don J. de q.  
 Catalina

Antonio Santana Dionisio Lobato

Jose Delgado  
 Emilio Gonzalez

Juanos  
 Sinevo  
 Ponciano Lopez

Señal de + del Regidor  
 Señal de + del Regidor  
 Jose Placer  
 Jose Garcia

Señal de + del Reg.  
 Juan Hidalgo  
 Juan Hidalgo  
 Juan Hidalgo

Amado y en la villa de Salamanca del

Quatro a diez y nueve de Julio de  
mil ochocientos setenta; Mando los  
señores J. Comproven el Ayuntamiento: Contri-  
buional en sus cédulas capitulares  
para combociones a sesiones Extraordi-  
narias, F. el Sr. Presidente de dulario abe-  
tu la sesión y se expuso. Inexpresión  
tud de la Sr. Señora F. el Sr. D. de Fla-  
vinda pública de esta Prov. F. la J. de  
pública en virtud de la que se produce  
F. el Abogado de los Reos de Contrabando  
del año ant. de mil ochocientos se-  
uenta y ocho p. J. de Sala Aug. en  
la Audiencia del Ayuntamiento de San  
Lorenzo la dem. ante el Obediente J. de  
de diez de Mayo del año ant. en donde  
se menciona un Decreto del Sr. Sr. Minis-  
tro de Hacienda que es conveniente q.  
el Municipio en vista de lo q. en el mu-  
nicipio se dispone. Se acuerda el Medico  
mas conveniente p. J. de Sala del con-  
flicto al Abogado Juan Moreno, y  
en su virtud interponer otros señ. donde  
por si se siendo la cantidad que tiene  
en descubierto cuatro mil setecientos y pico  
se debe componer al Ayuntamiento

de Cerdos Carnidos que no pudo el  
 Rematante Acanday en la época en que  
 quedó abstrida de la contribución, debió  
 comparecerse al Rematante Juan Romo  
 no p. q. f. James el padron de los Cerdos  
 Carnidos muertos en otro año, y benefici  
 dos estos trabajos presente el padron  
 al Ayuntamiento p. su examen y so  
 litudaria conforme se le presente el au  
 lio de los p. la Mandancia de la Ma  
 tu parte comparece al p. Rematante  
 de un par de años, Mantendores certi  
 ficacion de este acta al Sr. Gobernador  
 Civil de esta Prov. p. su superior apro  
 bacion si la merecieren. Así lo acord  
 aron y firmaron sus señas segun con  
 tumbre de costumbre

*[Large decorative flourish]*

*[Signature]*  
 Antonio Tortosa

*[Signature]*  
 Dionisio Lobato

Señal de la Reg.  
 Jose Placer  
 Señal de la Reg.  
 Jose Juan

Jose Delgado Avila Gonzalez

Mariano Jimeno Señal de la Reg.  
 del Baraja

*[Signature]* Ponciano Lopez

Juan Hidalgo *[Signature]*  
 Gerardo Jimenez  
 del Baraja

Amigos y Señores de Valencia del Excmo  
y Mte de Mayo de sus Altezas Seren  
simas, Señores los Rees que componen  
el Ayuntamiento Constitucional en sus  
Señorías y Señorías condecorados con  
el fin de proceder a la forma de la  
Constitución de los individuos, Ignacio Pineda,  
Calleja, Jose Sanchez Fernandez, Pedro  
Alfonso Jimenez, Jose Reyes Garcia, Cruz  
Lobos Diaz, de esta Ciudad y Licencia  
donde se trata de disputar pensiones; y as  
mismo D. Juan de Albaroz y Uda del Sr.  
Padre oficial de Salud Militar, y por el  
Sr. M. Presidente se recibio juramento a dichos  
individuos en esta forma

¿Jurais guardar y hacer guardar la  
Constitución y guardar y procurar guardar  
las de Penna de este año? ¿Jurais haber  
bien y fielmente en los deberes que como pen  
sionados y Ciudadanos contrando, mandando  
entendidos y de bien de la Nación? contestan  
do en el acto si Juro, si en lo mismo  
Dios y la Patria es lo primero y como es  
lo segundo, ademas de cumplir la res  
ponsabilidad con arreglo a las Leyes



In este acto de b. M. Presidente de p. termina  
de la acta de juramento, mandando se leyda  
Certificando a los interesados p. el uso de  
D. No. No. perman los q. subsen con el M.  
vignas, de q. certifica =

Large decorative flourish or signature element on the left side.

Antonio Lantano

Diego Lobo

Jose Delgado Arilo Gomezera

Mano

7

Señal de t. del Reg. de  
D. Placido

Simo

Por y como Vestigo de t. de

Wgonca Alvarez  
Tomiano Lopez

D. Narciso Perma de 88

Señal de t. de Reg. de  
D. Barragan

Por Garcia

José Barrios

Juan Hidalgo

Guillermo Juan  
del M. de

Acta de la villa de Valencia del Quintero, a 1.º de febrero  
de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores que  
componen el Ayuntamiento constitucional en sesion  
extraordinaria de este dia, para que mandado con vocados  
previa papelita, por el Sr. Presidente se dio un



ta de la circular inserta en el Boletín oficial del Sabado 11 de Mayo y suve de Mayo anterior 1868 en que la Adm. de Económica de Prov. fija el plazo de ocho dias para que todos los Ayuntamientos que no tengan hecho los trabajos de repartimiento de la contribucion del impuesto personal, lo verificquen dentro de dicho plazo bajo la multa de 1000 rs. al que se reze de cumplirlo. El Ayuntamiento interesado de todo debidamente acordaron: Que temiendo al Municipio nombrada con anterioridad la Junta repartidora del impuesto supradicho, que fue la que construyó los del año anterior de 1868 a 69, se les diere conocimiento desde luego de esta circular para que sin se bantar mano procedan a gerar el reparto de 1869 a 70 segun se prescribe, pudiendose oficial por el Sr. Presidente de la corporacion al Sr. Administrador de Hacienda pp.ª de haberse asi acordado para que en caso que en el corto tiempo que fija no se hubiera conchuido los trabajos, no proceda al subio de comisionados que siempre son gravozos a los intereses del Municipio. En este estado por dho Sr. Presidente se hizo presente al Municipio los abusos cometidos por los guardas en los Montes de Propios, cuyos he

8  
Chos se han calificado ante la misma cor-  
poracion, suplicando que el municipio en uso de  
sus atribuciones acuerde lo que estime combeni-  
ente. El Alcalde segun lo contesto que le consta  
ba que la denuncia de Simon Matador estaba  
sentada en la Pnia no creyendo que habia a-  
buseros; y los demas Señores D Jose Delgado, D Benito  
Govi, D Ponciano Lopez, D Juan Barroso,  
D Jose Garcia, D Antonio Barragan ma-  
nifestaron que si existian algunos abusos  
justificados que sean sea expulsado el Guar-  
da en donde apareciera, siendo del mismo dicta-  
men los Sres D Jose Placeres, y D Juan Heda-  
go. No estando conforme el Sr. Presidente  
con lo expuesto por los Sres. principales supue-  
to que afirmativamente ante la corporacion  
fueron descubiertos los referidos abusos, por  
los mismos denadores, y que no exponiendo el  
Alcalde segun su igual acto que le consta  
ba lo que hoy refiere, y no estando tampoco  
denunciado por los Guardas Ciriano Corbajal,  
supuesto que en el sitio que este habia talado  
se hallaban bajo la custodia de los Guardas D. Steo  
Martin, y Benigno Gomez, y constando que el  
Guarda Martin abandonando sus obligaciones se

embriaga en los Vinos de Valverde como  
le consta algunos Srs conyales que le  
van a acompañados. El Sr Alcalde segundo ma-  
nifestó: Que no existe el abandono de obliga-  
ción que manifiesta el Sr Presidente en  
el Guarda Pólar Martín, pues fue enviado  
por su autoridad para acompañar al Regidor  
D Ponciano Lopez a la Villa de Valverde en  
asuntos reservados del servicio, no pudiendo  
manifestar nada sobre la embriaguez, pero  
el Regidor Lopez podrá contestar a este as-  
to. El Regidor D Ponciano Lopez manifestó  
Que por orn del Alcalde de Valverde se con-  
stituyeron en la Sra del Ayuntamiento para  
recauar los asuntos que le fueron encomendados  
por el Sr Alcalde Lobato, y como en esta  
casa el Vicio o cauro que bebe con el  
Sro blada bebida, es la calosa de ser el Sr  
Presidente que el Guarda estuviera bebido por  
puede asegurarse que no hubo tal uso. Por  
el Sr Presidente se manifestó que habia  
llegado a sus noticias que algunos regidores  
del Ayuntamiento habian talado una en la  
Dhesa de Propios y que el Guarda de la mis-  
ma habia estrado el Utireal que se hallaba  
en otra Dhesa para beneficio de la misma.



El Alcalde segundo manifesto: Que se cuenta que José Borrego en los días que estuvo con el carácter de concejal en el Ayuntamiento que funcionó desde el Veinte y tres de octubre último fue el primero que dio principio a la extracción del etéreo de la Dimesa. El concejal D. José García manifesto: Que se cuenta la traida del etéreo del Borrego, y además Dionisio Ordoñez y Diego Gómez lo han traido igualmente no contando si efectivamente el guarda á extraído alguno. El Sr. Presidente hizo presente: Que estando prevenido por una Superior la formación de los extractos de Ponite en el mes anterior y como el Sr. no ha hecho estos trabajos por protesto de no haber impresos, y como la Ley no determina que sean estos trabajos necesariamente en ejemplares impresos salvo por mi parte la responsabilidad que por la demora de estos trabajos me pueda irrogar solo recaiga sobre el Ayuntamiento. Sr. que protijau al Sr. no atendiendo este

Mas que al juzgado de Paz en que se  
las minimas funciones. Los Sres concejales  
estubieron conformes en que los trabajos en  
presados se di principio desde luego encarga  
don los impresos necesarios para la utilida  
dad puesto que de este modo pueden los  
trabajos abreviarse en mejor forma que  
teniendo los que ha ser manuscritos, y los  
Regidores D. Juan Hidalgo y D. Jose Placens  
no estubieron conformes con esta medida,  
y si con lo expuesto por el Sr. Presidente.  
Segundamente Dho. Sr. hizo presente que  
habiendo trascurrido un año siendole su  
manente necesario mandar inventario y  
apendice del ordnamiento del Archivo mu  
nicipal segun previene el ~~articulo~~ articulo del  
articulo ciento cinco de la Ley, y no habiendos  
ocupado el Sr. en un solo dia del año de  
este trabajo que es de su cargo salda por  
su parte la responsabilidad que por su parte  
pueda caberle y la declina sobre los Sres con  
cejales que apodan con sus sufragios a un  
Sr. que no cumple con los deberes que la  
Ley le impone, y mas cuando este abandona

8 á cada instante en cargo reparandose de la Poblacion los meses y teniendo el archivo Municipal en el mas completo orden. El Regidor 1.<sup>o</sup> D. Jose Delgado dijo: Que si el Sr. D. debe arreglar los documentos del archivo no puede encargarse de su arreglo en la forma que proceda en justicia, y resuelto al abandono de destino del Sr. D. en annuncias hechas de la Poblacion lo ha beneficiado por orn. del Municipio, dejando una persona capaz que lo represente en sus annuncias. Los demas Srs. concejales manifestaron: Que si es obligacion del Sr. D. el ordenar el archivo municipal debe encargarse de este trabajo, pero que si no lo fuera no debe hacerlo. Estando conformes en todo lo demas que expuso el Regidor primero respecto de las annuncias del Sr. D. no habiendo mas que acordar se levantó la sesion firmada como de costumbre, deduciendo de q. certificacion =

*Antonio Santamaria* Dionisio Lobato Jose Delgado  
*Francisco Gonzalez* Manuel Sivero  
*M. J. L.*

Tomiano Lopez

Señal del del Reg.º  
Jore Placencia

Señal del del Reg.º  
Jore Jané

Señal del del Reg.º  
Jore Oanaga

Señal Barroser

Juan José  
del del Reg.º

Juan Hidalgo

Acta En la Villa de Alhucias de Quintero a tres  
de Mayo de mil ochocientos setenta; reunidos  
los Sres que componen el Ayuntamiento cons-  
titucional en sesion extraordinaria de este dia  
para que han sido convocados, por el Sr. Pre-  
sidente y declarada abierta la sesion, y por  
el mismo se expuso: Que apremiado el Ayun-  
tamiento por el descuberto de presos pobres, se  
hacia indispensable acordar su pago en la  
forma que el Ayuntamiento crea proceden-  
te y en su virtud despues de bien enterados  
los Sres acordaron: Que existiendo en poder  
del Sr. Presidente una letra de tres mil se-  
tecientos veinte y cinco sobre la tesoreria de Ultramar,  
se dispusieran desde luego de la misma, y pago  
de otra cantidad ingresase el resto y para  
de pago de presos pobres en poder del Depositario







Amén y en la Villa de Salamanca del Reino a  
 la cuatro de tres de abril de noventa y siete, con  
 firmados el Mundo de Ayuntamiento en su usual  
 consistorial, concurra la sesión de este día  
 bajo la Presidencia del Sr. D. Alonzo Rodríguez, que  
 compareció el Sr. D. Juan Navarro y  
 del Magistrado de la Audiencia de Granada  
 D. Miguel Martínez de esta Ciudad, y  
 manifestó: Que demandó jurar el Código  
 fundamental de nuestra Ley y preceps  
 gado en sus de junio del año anterior, por  
 lo q. efecto de haber estado enfermo no le  
 pudo disfrutar hasta este día, y en su  
 virtud, el Sr. Presidente considerando con  
 deos de otra his de sus jurament. en la  
 forma siguiente:

Jurais guardar y hacer guardar la  
 Constitución Española promulgada en  
 sus de junio del año ant. Jurais haberos  
 bien fielmente en los deberes de con-  
 pensionado y Ciudadano de esta Contrai-  
 dor, mirando en todo al bien de las  
 Naciones, contentando en el acto, si pue-  
 da con lo mismo Dios y la Patria os lo  
 premios, y juris os lo demande, ade-  
 más de exigirnos la Responsabilidad  
 con arreglo a las Leyes. En este

Acto de B. P. Presidente p. Terminada  
el acto, q. firmos con esperada huy q. con  
apote. de certificar =

Antonio Santana Dionisio Lobato

José Delgado Emilio González

Prisciano López M. Ruano

Lopez Severo

Simón de la Cruz del Regidor  
José González Simón de la Cruz del Regidor  
Ant. Barragan

Juan Martínez  
de Martínez

Gerónimo Gómez  
del Blanco

Juan Hidalgo

Acta de la Villa de Valencia del Ven. Ayuntamiento  
en virtud de B. P. de sus otros señores de tenencia  
ordenados por B. P. q. componen el Ayuntamiento  
municipio Constituido en sus casas capitulares  
combrados a B. P. de la Villa de Valencia  
p. B. P. de la Villa de Valencia se dio cuenta de la Cuenta  
del B. P. de la Villa de Valencia n.º 18. inserta en  
el B. P. de la Villa de Valencia n.º 18. inserta en  
se publico q. los Ayuntamientos se cogiten



Los medios q. creamos mas fáciles e' conseguir  
 la ocupacion de la clase jornalera q. es la  
 los de orden q. en sus casos puedan ser  
 se en virtud de la yonca calumitoral q. trabean  
 mos; Nos he' desgracia de entender de otro  
 modo.

Alondaron p. que conociendo lo Municipio de  
 Numid cond. q. poder dudar luego proporcio  
 nan trabajo a esta clase de menesteros, de  
 vez indistincta a las personas mejor aco  
 modada de la poblacion q. p. q. aparecen  
 en acto filantropico en bien de los mismos  
 se le propongan de Reparto proporcional  
 segun la granjeria social, y de este modo de  
 carlos del estado efectivo q. los ocupan, si  
 lo acordaron y firmaron Nos he' de que  
 certifico =

*Antonio Sureda*

Distrito Labato

Jos. Belgard

Virilo Gonzalez  
 Juan Lopez

Mariano

Simón de t del Regidor

Genero

Jos. Garcia

Maria

Amal act del Regidor  
Ant. Barragan

Juan Hidalgo



Enmigo  
del Obispo



Acta de la Villa de Valencia del Obispo en  
nuevo de tres de mil ochocientos setenta  
y tres continuando desde la segunda  
parte en sesión extraordinaria de este día  
de J. Rando condecorado, D. D. Presidente  
de la parte: Suplicando Repetidos las  
que se producen los Quince p. la  
entrega de ganados en parte en los  
meses de setiembre en la casa de la  
Villa presente al Municipio p. q. en  
su vista alude a las cosas que se  
justicia, de los días en de virtud de  
daron: Que siendo una costumbre  
tercera de la Obispa de que se  
Repetidos los Mandamientos de  
que se han costado todos los años,  
bien se reproduce este precepto, de  
dore facultad al D. Presidente p. que  
vea publico se avocan de los

11. Mencionada, entregue a los contadores  
con todo el Rego de la Ley, imponiendo las  
multas con arreglo al código penal vigente.  
E. A. lo acordamos y firmamos de los señores  
según costumbre, a los testigos =

~~Antonio Lantana~~ Dismissis Lobato José Dolgo  
Vicente González Manuel Sivero

Simón de la Cruz  
Joaquín  
Simón de la Cruz  
Antonio Baragan  
Juan Hidalgo  
Francisco José  
de la Cruz

Acta de la Villa de Valencia del Cantón  
a once de Mayo de mil ochocientos setenta  
nabenta la sesión a las ocho de la noche  
bajo la Presidencia del Sr. D. Antonio  
García, con asistencia de los señores D.  
Dismissis Lobato Sr. Segundo, D. José del  
gado, D. Cirilo Jover, D. Domingo Linares, D.  
José Jacinto, D. Pascual López, D. An-  
tonio Baragan, y D. Juan Hidalgo  
y p. se leyó la sesión anterior y fue





Talion y Pago alor sus conofate se ha  
 ga clara es pñista y Acuminante: El Sr. Al  
 calde D. Contesta, Que siendo Al. de G. Mallo y  
 en el mes de Agosto, y no habiendo Muros  
 en los Propios p. satisfacen alor Señores y  
 dependientes del Municipio si dio sin al  
 Depositario del Posito facilitar el trigo  
 q. cupiera alor en el mes de Agosto  
 miento p. que no pñieran en necesidad  
 con calidad de trigo q. hubiera seguras en  
 area de Propios pagables a sus emplea  
 dos y comprasen el mismo trigo p. que  
 entrasen en panera S. y como el trigo  
 miento actual fue destituido, y de que  
 trigo no se cuida de pagar alor en pan  
 dos publicos q. funcionan con este argu  
 tamiento, con vista de las ordenes en el  
 mismo estado de su pagar, de aqui se  
 para de no haber seguridad en panera  
 de conocido trigo: Los demas Sr. D. José  
 Delgado, D. Ponciano Lopez, D. José Garcia



D. Juan Barragan, D. Cirilo Jimenez D. Juan  
 de Licerio. Manifestaron estar conformes  
 con lo expuesto y con lo que se sigue  
 pero q. en vista de lo habido y pasado en  
 que a los empleados del Municipio q. q.  
 de Ayuntamiento aut. de p. de los Regidores  
 en sus pagos, debian de hacer constar q.  
 los expedientes se hacen cargo de responder  
 del fondo del Pósito en la época en q.  
 se hacen la cobranza de los derechos de  
 gan. de trigo y de la casa; y los empleados  
 de responder a los mismos de su  
 deber. El Regidor D. Juan Hidalgo mani-  
 festo que no habiendo estado presente  
 cuando esto se habla en el Ayuntamiento  
 grande dice nada sobre este particular  
 si lo acordaron y firmen estos señores  
 segun costumbre de q. Ayuntamiento =

Antonio Lantana  
 Dionisio Labarta <sup>Don Juan</sup>  
 Juan Delgado <sup>Don Cirilo</sup> Gonzalez  
 Juan Garcia <sup>Don Juan</sup> Jimenez  
 Juan Hidalgo <sup>Don Cirilo</sup> Jimenez  
 Juan Hidalgo <sup>Don Juan</sup> Jimenez

En la Villa de Valencia del Partido de Guayaquil  
 y de las de mil ochocientos ochenta  
 y cinco los señores J. Compañeros de Ayuntamiento  
 Miente Popular en Sesión Extraordinaria  
 se votó después de haber leído y discutido, por el  
 Sr. Presidente se declaró abierta la Sesión  
 pretendiendo que por el día se dice se trata  
 según los artículos 126 y siguientes de la  
 Ley de Ayuntamiento de 21 de Oct de 1868, y ha  
 siendo de hecho se ordenó anualmente leer  
 las listas de contribuyentes a que se refiere  
 se de art. 128 de dicha Ley como lo significó  
 y aprobada la lista por el Ayuntamiento.  
 No habiendo ningún contribuyente  
 incluido en ella subsistiendo y se guardan  
 se en ella como de obsecuación según el  
 importe de las listas, en virtud de lo cual  
 se debió una de las listas en tres partes  
 iguales en número y se eligen de ellas  
 listas de Mayor a Menor añadiendo a la  
 primera de quebrada y después se hacen  
 tantas ciudades como contiene las tres  
 listas ya subdivididas se depositaron  
 de cada una grupo o subdivisión en una





Trabajos del Reparto de Dna. Contrata  
con el Sr. D. Antonio y Juan de  
Dios, seg. Certificado

*[Large decorative flourish]*

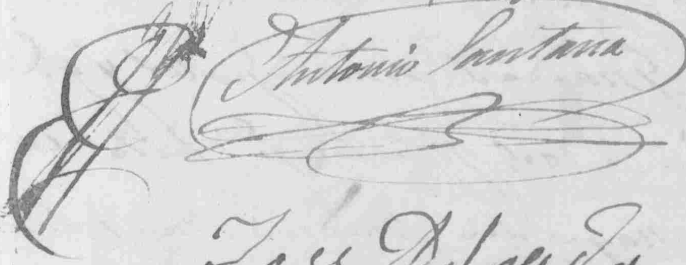
~~Antonio Landa~~ Distribis Labato Jose Del  
hilo honceluz gadg  
M. v. no siner  
M. v. no siner

Señal del del Regidor Señal del del Reg.  
Jose Placencia del Sr. Barragan  
Señal del del Reg.  
Jose Garcia  
Señal del del Reg.  
Señal del del Reg.  
del Sr. Barragan

Acerca de la Villa de Salamanca del Quintero  
a Monte de Oro de mil ochocientos  
setenta y cinco, mundo por sus que compran  
por el Ayuntamiento. Constat. en la  
donde se manifiesta de este dia. F. B. H.  
Presiente se declara la misma obra  
ta, y en la virtud p. dho. Sr. D. L. ayun  
to: Que el Ayuntamiento de Salamanca

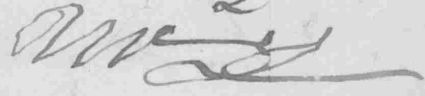

ción substancial en el terno de  
la Nabal, habiendo tomado como su-  
te de este terno, la primera del terno  
del terno, quedando sin labranza  
siete días y un mes de los Nabal  
por la en los cuarenta del Municipio  
de Alameda de San Juan proceden en ju-  
ticia por los labranza que han  
esta vez sus labores no supran sus  
vos atendidos los antecedentes que en el  
asunto han medido: Don Sr. D. Juan  
de Dios informador de lo expuesto por el  
Sr. Presidente Alvarado: Que no ha  
de justificar equitativo el que los labran-  
dores supran sus labores en sus labores  
punto que en los Reportes de los  
Años anteriores consta este terno  
con el terno y sus partes, y en tal  
concepto se propuso el Reporte  
y como después se observase que  
este terno no tenía más que

Y visto q' matras suertes como consta al  
 Reparto del sorteo; y en la virtud de bin  
 comparecer a los labradores en el  
 disfrute de las tierras q' tienen la  
 Dhasas desde la dize y mere en adelan  
 te en donde aparece la equibocacion p' q'  
 esta que se muestra sin Repartio sea  
 Rematada caso q' no se quite algun  
 Y visto que nulame no habere el  
 dhaso tierras. El Sr. Presidente q' por  
 que nada p'ueda decir sobre el parti  
 culas p'unto q' no era el Sr. en los  
 ocasio del Reparto. Asi lo acordado  
 non y firmam' dhas hec segun con  
 tumbre, de q' Antefico =



Dionisio Lobato

Jose Delgado  
 ivilo Gonzalez  
 Ponciano Lopez  
 Simul cot al Rey con  
 Jose Gonzalez  
 Simul de + al Rey  
 Antº O'Maragon

Francisco  
  
 Jesus Barrios  
  
 Genoviano Jim  
 alle

Almoxarife de la Villa de Salamanca, del Ayuntamiento de  
co de Mayo de mil ochocientos setenta  
y cinco los tres que componen el ay  
untamiento de Salamanca en sus causas capitales  
y en sus causas extraordinarias que se  
dian con los señores, bajo la Presidencia del Sr. Alcaide  
Don Antonio de Salazar, se daban libranças por  
Salamanca, y f. dho. h. se dio cuenta de lo  
dicho escrito al Boletín oficial de este  
Prov. n.º 31 del Ministerio de el Excmo.  
y Entrados de Madrid, Don Juan de Aranda  
Presidente de dicho Ayuntamiento, y que se  
proceda desde luego a la ejecución de lo  
dicho. Al mismo Sr. Presidente hizo pre-  
sente al Ayuntamiento la necesidad de acordar  
medios para satisfacer los cumplidos del  
Ayuntamiento, o en otro caso disminuir el  
numero de Guardas Municipales y q. el  
grande de Madrid a los puntos q. el efecto de  
la falta de pago no pueden cumplir  
con sus cargos con la exactitud que re-  
quiere. Dicho Sr. en vista de lo expuesto  
por el Sr. Presidente acordó que no conve-  
nia al punto de disminuir el número de  
numero de Guardas, puesto que en todo



Caro la Monteria sea anulada p los  
gaceros, y los subdones sufriran graves per  
juicios, y el Ayuntamiento de esta ciudad de  
esta con preferencia a los otros subdones  
individuos acordar en la sesion inmediata  
los medios necesarios p. para cubrir con  
que satisfacer los dependientes p. en esta  
caso pedir la debida autorizacion al  
H. Ayuntamiento de esta Prov. para  
la aprobacion de los medios que se adop  
ten. El Regido D. Juan de los Rios de esta  
Prov. conforme con lo expuesto p. el H. Pre  
sidente D. N. Presidente expone que p. el  
conforme con el numero de grandas p. en  
con lo q. no estaba conforme con  
la falta de cumplimiento de sus obligaciones  
y tener abandonado muchos dias el  
campo, siendo premiado un dia a buscar  
de jornales p. q. instituyera un  
falta: los dias de Domingo, Sabado, y  
Domingo, Lunes, y Martes.



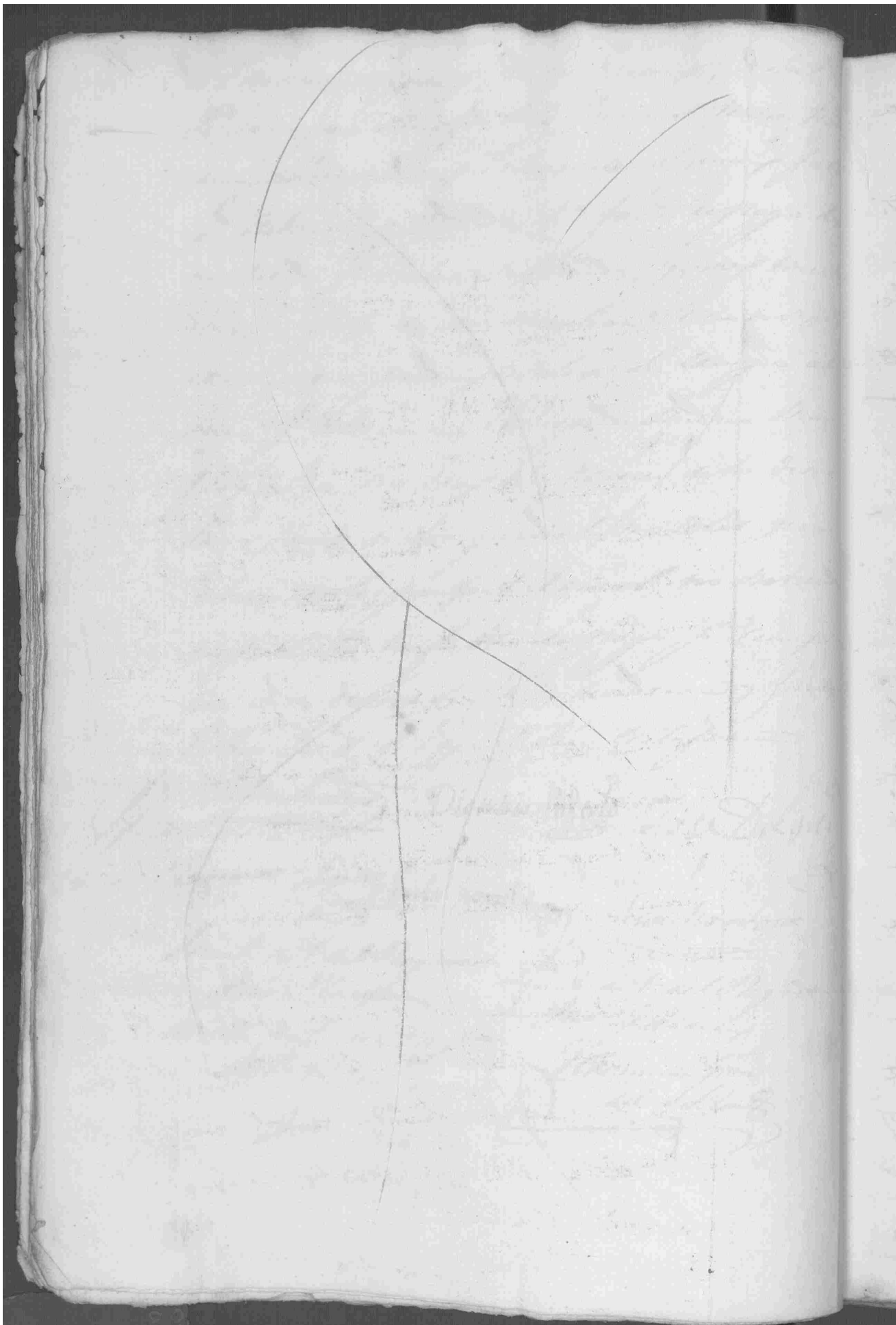
D. Ponce de Leon, D. Fri. Garcia, D. Ant.  
 Barragan, D. Jose Placeres manifestan  
 con sus debidos testimonios algunos hechos  
 q. tubieron acaecido en el pago de  
 su sueldo q. deuen ser recibidos, y q. que en muchos  
 dias q. q. de no meo acaer de los susos q.  
 conuen no pudiesen salir de campo a la  
 hora q. debian. El Regidor D. Diego Man-  
 festo: Que no es posible que los deuen  
 salir pues si los guardas no les dan pago  
 deuen entegales el sueldo, no pudiendo  
 de protesto la falta de pago q. cumpliran  
 con sus deberes. No lo acordaron y firmaron  
 dichos señs. de pago a sus entes =

Antonio de la Cruz      Dionisio Labato      Jose Delgado  
 Ponciano Lopez      Eusebio Gonzalez      Jesus Barrios  
 Simón de + del Regidor      Simón de + del Regidor  
 Jose Placeres      Fri. Garcia  
 Simón de + del Regidor      Domingo Juan  
 Ant. Barragan      al Monte  
 Juan Hidalgo



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text visible along the left edge of the page, likely from the adjacent page.]*





19  
Al. Presidente y vocales del Ayuntamiento  
popular de esta villa

Don Juan Anad, Luján Prop, Marciano Jara  
Manuel Perez, Marciano Miranda y Ceferino Cha-  
pano vecinos de esta villa ante V. V. E. V. V. E. V. V. E.  
exponen = Que por acuerdo de esta municipalidad  
se repartió a labranza una parte de la Dhera de Santa-  
naria de los propios de esta villa, dividida en suertes.

Los exponents solicitamos y obtubieramos en el sorteo  
una suerte de 2.ª clase con el numero 14 en el sitio  
de la Labradora, cuyo importe pagamos. Mas el dicho  
g. el terreno de la Labradora no tenía mas g. trece  
suertes, y que había sido una equivocación mate-  
rial el incluir una papelota con el numero 14.  
Empeso afortunadamente aconteció g. en el sorteo  
de la Nave el sitio vacante g. no habiendo en-  
trado en suerte la suelta de con el numero 25  
de 2.ª clase g. lo que era capuración encubierta  
en modo justo y equitativo de ser a lo

Exponentes dándose esta suerte & tem en compen  
sación. Al tratar de barbechas se entienda  
con la novedad de q. d. v. m. v. l. m. se han auto-  
rizado á labrarla sin haberla correspondido, sin  
autorización alguna. con arreglo á la ley debe  
hacerse prender las labores ejecutadas. Los exponentes  
no quieren causar perjuicio si su atentado  
no tienen inconveniente en abren las causas  
q. se enjuerem han sido revertida, pero al mi-  
mo tiempo q. abren los mismos los gastos  
q. origine esta reclamación como es justo, por  
tanto =

Cam. 1799  
Supp. a. N.º. se tiran acordar que se dedane q. la  
suerte num. 24 del libro de Nave corresponde  
á los exponentes q. elaborada, y q. se intente á  
los q. se han introducido en ella se abstengan  
& labrar bajo el aperecimiento q. la municipal-  
idad tenga á bien señalar. =

Otro N.º = Hagan la exponerá quienes sean los q. se han  
apoderado, ó introducido á labrar en la suerte  
referida, pero lo indagará y pondrá nota  
de su nombre en la secretaría q. q. se le  
hagan las intenciones q. correspondan

20  
En lo expreso de la jurisdiccion de la Municipalidad.

Valencia el Venturo tres de marzo de  
mil ochocientos setenta y seis. <sup>San fernando</sup>  
Roman Amado <sup>Don Juan José</sup> Agapito Amado

Damon Perez



Arruego de Fran.º Lara Domingo. Arruego de Eugenio Rojo  
Damaso Amaya Jose Gallardo Diaz

Arruego de Cesario Amaya  
Jose Gerardo Perez

Otro si = Los expresados citan perjurados de q.  
la Municipalidad decretara como se pide, sin  
embargo. Por el caso inapetado de q. no se acceda  
a su peticion = Supp. can. N.º se trivan devuelva  
les este suplicatorio con el acuerdo de ellaiga.  
Vha. ut supra =

Arruego de Eugenio Rojo

Arruego de Eugenio Rojo y de  
Fran.º Lara y Fran.º Miranda  
Damaso Amaya

Arruego de Roman  
Amado  
Wenceslao Brann

Arruego de Damon Perez  
Cesario Amaya  
Jose Gallardo Diaz

Acuerdo de D.ºn Felipe de Valencia del Quintero, a





estos tengan labrada en la q. le correspond  
 dia en suerte, y q. q. vayan a la suerte  
 1.ª del tron del tambofoso que figura  
 como la Plante y como de la Navas por  
 den los elementos a los labranzas a  
 esta suerte, atendido a que en el tron  
 se debe hacer el numero de tron que los  
 en su suerte, haciendose saber a los  
 a todos los interesados q. en  
 pacto de un p. l. a los acordam  
 y firmam de un dia segun costum  
 bre de q. certifica

Antonio Lantada      Dionisio Labato  
 Simul act del Reg. de  
 Jose Placencia  
 Juilio Gonzalez      Simul act del Reg.  
 Jose Barroso      Jose Juanez  
 Simul act del Reg. de  
 Auto Baruffan  
 Juan Hidalgo  
 Gerónimo Jim  
 als



Acuerdo de la Villa de Salinas del Puerto  
a once de Mayo de mil ochocientos  
setenta y cinco. Vistos los tres que componen el  
Ayuntamiento Popular en sesión extraordinaria  
de este día y de mandos verbales de su  
Sr. Presidente se declara abierta la sesión  
y se lee el libro de este día y cuenta de la  
Caja de la Villa de que la Junta de Beneficencia y  
Junta Municipal se encarga desde el  
día de Abril las cuentas de los depositarios  
del Pósito de los años anteriores, para que  
puedan comparecer a la Junta de Beneficencia  
y Junta Municipal para su aprobación, punto que en  
virtud de un acuerdo anterior se efectuó de  
trastornos de orden y con las mudanzas de  
los Ayuntamientos, a consecuencia de los últimos  
decretos de la Diputación Provincial y de otros  
decretos de los señores de Salinas, de los que se  
recuerda que desde luego se pareció al  
Sr. Presidente a toda comunicación a los señores  
que componen la Junta de Beneficencia y Junta  
Municipal desde el día de este día y desde el  
principio al Ayuntamiento de Salinas y  
Junta Municipal y Junta de Beneficencia y Junta  
Municipal las que tiene que ver con el  
Pósito de Salinas del Puerto que se hizo

en su poder de metalico p<sup>o</sup> la difusion del  
paleto que se principia con el Ayuntamiento  
de Regional y Adonad p<sup>o</sup> el p<sup>o</sup> que te  
ma una villa, a la de un p<sup>o</sup> de Sabas;  
a un p<sup>o</sup> efecto, se para a certificacion de este  
dicho p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> probas de haberse ab<sup>o</sup> y p<sup>o</sup>  
debera sus tenis e<sup>o</sup> para esta mentes  
Ab<sup>o</sup> lo acordano p<sup>o</sup> y p<sup>o</sup> de un p<sup>o</sup> de Sabas  
segun costumbres de p<sup>o</sup> certipio =

Antonio Santona  
Dionisio Lobato  
Jose Belgado Guilo Gonzalez  
Bruno Jimeno Ponciano Lopez  
Mey  
Jesus Barreros Simil de t del Rey  
Pre Placer  
Simil de t del Rey Simil de t del Rey  
Pre Jimeno de t del Rey  
Guillermo Jimeno  
de t del Rey

Acta de la Villa de Valencia del Conton





paros; Anticipos para constituir la  
Real Casa de Amortizacion, acciones de  
Antiguo Banco del Carlos; indemnizaciones  
y participaciones legos y danos causados en la  
guerra de la independencia, y en la civil; y  
otros diversos conceptos en el. Los apuros  
del Fisco Nacional han obligado a los Pueblos,  
a acudir en auxilio del Erario, a cuyo fin  
dieron terrenos de cultivo los Municipios segun  
las Leyes vigentes sobre arreglo de la Deuda p.ª,  
y credito contra el Estado; y procurando esta  
corporacion sin apoderado que represente sus  
acciones y derechos, y se active con legitimas  
gestiones de Montepio, dirigiendose en la direc-  
cion general de la Deuda publica, y en cuantas  
dependencias del Estado sea necesario la Ciudad de  
su valor de dichos credito, procurando de ligi-  
dades, comodidades y abonos de sus capita-  
les o de sus intereses en los titulos transfe-  
ribles o intransferibles q. correspondan, por  
medio de la virtud porvenir de acuerdo  
la corporacion p.ª dar cumplimiento a esta  
orden en todas sus partes, a cuyo fin se  
dio lectura de ellas para el caso, y despues  
de conferenciarse los dichos conceptos, se  
puso a pluralidad de votos la nombra

Uniendo de apoderado que represente en  
Madrid a la Corporacion actual en sus  
sus derechos y acciones, constituyendo a  
dicho nombramiento de apoderado de Negocio  
te en Madrid a la Corporacion en favor  
de D. Juan Moreno Canas y Urujo se da  
D. D. Agente de Negocios y examinador de  
aquella Colegio, q. habita calle de la Jorja  
en numero 17, cuarto principal, y a cargo  
de su cargo de este Municipio q. este acuerdo  
bajo su responsabilidad y q. el tiempo que  
dure la Mandancia de su cargo  
conceplos, sin que si ello se tuvieran en liquidacion  
las Corporaciones de Madrid q. reputan este  
nombramiento de ser existente. Mientras no  
sea revocado este poder q. este acuerdo que  
tenia en la misma forma q. dije de ser co  
mo antes se apoderado de su confianza  
y comodal de la Autoridad q. se goza de la  
Direccion general de la Duda q. en los ha  
mos e inscripciones transferibles e intran  
sferibles, billetes del 4 por 100 o titulos al portador  
de todas clases de Duda q. se expiden  
a favor de este Municipio, en como titulos  
a Metálica q. Duda de otros conceptos q.  
por consecuencia de la liquidacion q. abe  
mo de las Dudas de Creditor que se expie  
san al principio de esta Autoridad  
q. q. solvente y sobre los intereses q. se  
traigan de obligacion a las inscripciones  
transferibles e intranferibles, y los



Antonio Santana

Dionisio Lobato

Jose Belgado

Evilo Gonzalez

Mariano Jimenez

Miguel

Ponciano Lopez

Josue Barroso

Señal del Rey

Jose Garcia

Señal del Rey

Jose Placencia

Señal del Rey

Jose Parra

Juan Hidalgo

Guillermo Jimenez

del Rey

Señal del Rey

y se hagan efectivos bajo la inmediatas  
responsabilidad de Sr. J. Apodacado, cuyos  
responsabilidad se entiende que acepta el  
Mando de este cargo, en cuyo concepto se  
obligan con todos sus bienes a responder al  
Sr. M. G. Jefe de este cargo, del comite que  
se le hace y la actual corporacion, y as  
consta tan judicial y extrajudicialmente al nuevo  
apodacado y le constituyese al annular este apoda  
camento, haciendo entrega formal con su  
bajo inventario, de cuanto documentos o lo  
de y cantidades tenga en su poder al ann  
en el comite. Firmado este anno de del no  
bramiento de apodacado en la forma y termino  
de Union en la presente actu de acuerdo que se  
hace ante Sr. M. G. Presidente de Union este 18 de comp  
terminada, y despues de dar cumplimiento al  
segundo extremo q comprende la Union de  
treinta y uno de Enero de mil ochocientos  
veint y cinco, se saquen las tres copias  
certificadas, que se Manda unaf de ellas  
se apodacado p. conducto del Director del Do  
ctro de don. local, Procto y Juezador de las  
para q. sea se Mudo, y Regitacion de  
comite, y en de Union se Mudo de  
los tres los certificados al Sr. Gobernador de la  
Prov. suplicandole los Mudo al Minis  
terio de la Gobernacion y los efectos que  
vandos, cuando la presente actu con la  
firma del Sr. M. G. y la de los tres cargo  
de los convenimientos a este acto, de q. se  
hizo certipio

Acto



Acta y Relato de lo que se hizo en el Ayuntamiento a diez  
y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta  
y cinco, cuando los señores de este ayuntamiento  
constituido en sesión ordinaria, en este  
día, por el Sr. P. N. se declaró haberse dep  
sistido en el acto sep manifestado por el Sr.  
Sr. D. Diego habiendo entregado al Sr. D. Blas  
Rodrig. de Vitor laboratoria de este ayun  
tamiento los nombres de treinta y cuatro indi  
viduos dueños de los predios, y como este  
Sr. D. Diego tiene por costumbre de no decir  
sus nombres, no se ha logrado mas que  
de hacer estas cosas de este ayuntamiento en  
este caso de no ser pensable mandando que  
mas cuando se sabia que este Sr. D. Blas  
a estas fechas de la Poblacion de  
otras dias abandonando sus obligaciones  
que se le prometieron, lo hago presente  
ante la corporacion para que se obrase  
con este digno, segun la Ley. Dada  
en la D. de Cortes. Luego habiendo quedado  
de Sr. D. Blas Rodrig. prometido para



78  
trattado asse a la villa a pugnada  
en asuntos de su interes, y condesciendo  
con abrenunciando al Alq. Miguel de Jim  
no ha sufrido de su parte el Habero pro  
to q' de su Alq. ha practicado las dis  
gencias que a qual debio hacer en la  
segunda. Al. Los demas señs D Juan  
Dyago, D Ponce Lopez, D Juan  
Domingo, D Mat. Paragana, D Cirilo  
Jone y D Jose Garcia Manifestaron q'  
Ine conceptuando es un banto. mate  
y subreial al Alq. Mas Rodrigo  
quez, y q' por consiguiente no es  
justa la separacion de este fuero  
sic que el dylentante tiene de comen  
do y q' que no habiendo faltas no  
placien de separacion: Los señs  
D Juan de alca. y D Jose Placenes mani  
festaron: Ine no constando las fal  
tas propiamente al Alq. su deber ha  
santigado con arreglo a la Ley. si las ha  
breu cometidas. Es si. P. Pendente. Mas  
manifesto ademas la Marcada de un be  
fuerza. Nota q' tres dias al p. m.

26  
te del Sr. de S. Juan de los Rios. El Domingo proxi-  
mo pasado, cuando de allegacion de las  
dos que se hallaban en aquellos, donde  
le ordena que preste su auxilio, y sin un  
cargo de bienes en aquellos momentos  
supremos escase de caudales y de hombres  
p.<sup>a</sup> Calmar el espíritu p.<sup>a</sup> y disolver  
los grupos segun bandos publicados, este  
no quisiera obedecer hasta que de amor  
delegado etc. como de acostumbra a  
llamar, al cual p.<sup>a</sup> darles auxilio  
tambien tube que repetirlos p.<sup>a</sup> segun  
da y tercera vez con tanta firmeza que  
tenia que hacerse, hasta que por ultimo  
me ofrecio condicionalmente. Tampoco  
este Alq. cumplia con el orden con el  
cuyo sueldo de las allegaciones de  
las causas crissatorias estando en  
mayor parte del tiempo ocupado  
en el pargano de Paz en lo que deuen  
plena de funciones, y en comision  
nes q. le encargan el Mandado de con-  
tribuciones de este villos, y siendo que  
el Sr. de S. Juan de los Rios en esta causa no contaba  
ya para la destitucion de este depen-  
diente, no pudiese en conciencia de el





manifestarían lo que sobre lo particular  
 hacen providentes de M<sup>o</sup> Segundo Manifesto  
 que en efecto tenian mudadas ocupaciones  
 como así tenian en Madrid y pero que  
 visto que en esta ciudad se han tocado otros  
 mos p<sup>er</sup> una de la papelita de corrobora-  
 ción, protestaba contra la misma con un  
 glo ala M<sup>o</sup> Municipal Orgenes de M<sup>o</sup>  
 Prendente Manifesto: Que aunque las cita-  
 das papelitas son referentes alor depre-  
 dentes del Municipio, ha hecho de re-  
 presentarse al Sr. M<sup>o</sup> P. F. que hasta q<sup>ue</sup>  
 este no le deviene no puede de citas y  
 M<sup>o</sup> de Cooperación y Obediencia. Tam-  
 bien se hizo presente a M<sup>o</sup> Sr. J. Real  
 Vendo mandados sus p<sup>er</sup> se pague  
 con el M<sup>o</sup> Ayuntamiento y M<sup>o</sup> del  
 Municipio al Ayuntamiento, p<sup>er</sup> que  
 este salgan certifica que tal juicio  
 sale al Archivo publico, y como con

tu voy no lo hea creyendo; y ademas  
no habiendo degado sus funciones  
de las mentas deposito tan recomendada  
y de adun superior como carta en la de  
por celebrada pta 1<sup>o</sup> de dho. abandonando  
este sus obligaciones, y no atendiendo mas  
de al purgado de pncip. como en la un  
mas de pncip. y pncip. de la h<sup>er</sup> conge  
las debidas en este asunto segun  
las Leyes de las conge. en vista  
de lo expuesto p<sup>o</sup> el Sr. Presidente Manzan  
taion. Que p<sup>o</sup> el Amplico de las conge.  
deberes se hace indispensable que  
a este funcionario se tenga prohibi  
to de todo, los velle. nuevos p<sup>o</sup> el  
delegados de la lengua, y de los que  
vante voy se encuentren prohibidos por  
que el Sr. Presidente no de los proporcio  
nos. siendo respecto quanto se p<sup>o</sup>  
pone sobre este particular respecto  
que el Sr. Presd. caso de no haber fon  
dos, lo suple de su caudal como dos  
dramas diarios. p<sup>o</sup> de no se ayre  
si mente de tras un el habra p<sup>o</sup>

28

His mandándole al Sr. Juan de  
su, uno sea algun caso excepcional q.  
por no haber efectos de papel en la  
instruccion del partido, ni en los otros  
de esta villa, y esto habra podido  
pueden muy para bien q. que se han  
pudido haya o no haya fondo en  
estas Administraciones, y siendo así q.  
Año no tendrá efecto alguno por  
la falta de efectos que en la Repub.  
actos de los últimos se repiten  
teniendo este las impresiones de por  
no poder sin haber concluido otros tra-  
bajos, subiendo las Recomendaciones muy  
especialmente desde la fecha del acto que  
se cita. Los Sr. D. Juan de Alvaro y D. Juan de  
se manifestaron que van siendo que  
manifestar en este asunto mas que lo debe  
en el acto de los Sr. D. Juan de Alvaro. Manifestaron  
que citaba y conforme todos el  
de punto del acto de los Sr. D. Juan de Alvaro. Dado  
acto no habria mas que acordar  
la conjuccion de Sr. presidente de  
por terminada la sesión que

firmas con sus respectivos sellos  
de autentico

*Antonio Lantana*

Divisio Lobato

Jose Delgado  
Ponciano Lopez

Guillermo Gonzalez  
Francisco Sivero

Jesus Barroso

Miral del Reydon  
Jose Placer

Miral del Reydon  
Jose Garcia

Miral del Reydon  
Antonio Baragan

Juan Hidalgo

Guillermo Jimenez  
ab. Vola

Acta y Enla Filla de Valencia del Intero  
a Monte y Site de Marzo de mil ochocientos  
veinte y setenta; Mundos los dies q  
comproven de Ayuntamiento. Consta de  
Person ordinarias de este dia, bajo  
la presidencia del Sr. D. D. P. M.





prode. Carlos Comendador de Valencia  
Juan de Siquera ~~Antonio Sautana~~

Dionisio Lobato José Delgado

Cirilo González Ponciano López  
Mariano Sainero Jesús Barroso

= Señal del del Regidor =

= José García = Estanislao Jorin  
del Volante

Acta de En la Villa de Valencia del Puerto a veinte  
y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta  
y cinco los señores congregados a Ayuntamiento  
Municipal en su Casa Capitular  
en sesión ordinaria de este día bajo la Pre  
sidencia del Sr. D. Dionisio Lobato, y al  
que asistieron los señores D. José Delgado,  
D. Cirilo Jorin, D. José Placeres, D. José García,  
D. Manuel Sainero, D. Ponciano López, D. Juan  
Barroso, y D. Estanislao Jorin, y de  
clarada abierta la sesión se le dio cuenta  
de lo que se le expuso: que se encontraron apremia  
do el Municipio por las atenciones de lo



Juan Pardo, J. Esteban & otros con  
los Ayuntamiento de Jerez y Rodolfo Sobres  
de Jerez de la frontera, en virtud de un convenio de  
ellos, y J. Suspenso, por el Sr. Jefe de primer  
clase de Jerez, que en virtud de un poder del Sr. Jefe  
Pardo las cantidades q. se han depositado en  
cuenta de Jerez, y las q. todos los Ayuntamientos  
q. han funcionado desde aquellos tiempos hasta  
el día de hoy, en virtud de un convenio de  
ellos, que habiendo podido conseguirse por  
diversos efectos del fabricismo con J. a cuenta  
de Jerez en la Mayoría de los Municipios  
causando mala de muchos trascendidos a  
los intereses de la Real, y cuyo cumplimiento  
debe ser en absoluto obligando  
a J. a q. emb. termino a tenerse día que  
ante la Real Junta justificadas de J. Jerez,  
o en otro caso se proceda a la sustitución  
de un expediente gubernativo, que se sustituya  
a J. los terminos Regales prohibidos J. la  
Ley, a cuyo efecto se quepa J. el presente  
Sr. Jefe de primer clase de Jerez que se habrán  
J. laben del exped. que el Sr. Presidente, y  
los individuos que tenga J. convenientemente  
elegir J. de Jerez, y sustituir desde  
Jerez, pues al efecto de Jerez se  
faculta sin distinción alguna. Así lo



Almendras y Jimenez Dtos Sres, de J. go de  
San Esteban -

Dionisio Lobato  
Virilo Gonzalez

Ponciano Lopez  
D. v. v. v. Sincero

Simil act del Reg. do  
Dre Placencia

Simil act del Reg. do  
Dre Placencia

Simil act del Reg. do  
Dre Placencia

José Garcia

Juan Hidalgo

Manoel José  
del Polanco

Acta y Encomienda de Valenciana del 15 de Mayo, a treinta de Mayo de mil ochocientos setenta; Mando los Sres J. Congre. de Ayuntamiento Popular en una comision Honorales, bajo la Presidencia del Sr. D. Dionisio Lobato, p. Dho. Sr. se dularon abren las sesiones y en el acto de apertura: Previendo indispensable que el Ayuntamiento nombre una comision que sea del Sr. Gobernador Civil de esta Prov. gest

ne sobre las mentas pendientes en la  
forma siguiente: Pro. en donde se mencio-  
na lo expuesto q. se instigara en sobre  
del año de mil ochocientos Veintay siete p.  
D. Nicolas Cochano Delegado del Sr. Gobernador  
don p. la instrucion de Sr. D. Juan y de que  
esta la fha. debe a la influencia con  
que los mentas antes han estado, se ha  
paralizado la Volucion de un asunto  
q. restan de pueblos sacados al Municipio  
de los apuros en q. se encuentran de tener  
y satisfacer todos los impuestos de Munici-  
pales, las contribuciones a Regios, y con-  
vingente. Dichos des. de p. se debe infor-  
mados de lo propuesto por el Sr. Presidente  
alordaron: Que p. q. se pongan la comi-  
sion y p. de Regios al Sr. D. Juan  
Antonio Delgado, y D. Porfirio Sandoval, a lo  
que facultan al Municipio, p. q. gestionen  
del Sr. Gobernador el pronto despacho del  
expuesto, presentando al efecto mentas  
necesarios para la conclusio-  
n, sacandose al efecto certificacion  
de este acta q. sera entregado al Sr. D.

Comisionados p. q. f. de las ay. de las dhas. villas  
de la villa de Alcala de Henares y de la villa de San  
de go. de las dhas. villas =

Don D. Dionisio Lobato  
~~Don~~ Don Jose Delgado

Virilo Gonzalez de Somoza y Somoza

Don Juan Lopez de Somoza

Señalada al Rey don Señalada al Rey don  
Pre Juan de Somoza Don Diego de Somoza

Don Juan de Somoza  
del Ayuntamiento

Acuerdo de las villas de Valdemorillo del Puerto  
y de Alcala de Henares de mil ochocientos  
setenta y cinco; en virtud de los señ. q. componen el  
Ayuntamiento Popular en sesion extraordinaria  
en su casa capitular, bajo la presidencia  
del Sr. D. Dionisio Lobato, y delandado abien  
tu la sesion, p. m. de sus señ. de m. en  
tu de la villa de Alcala de Henares en el Boletín ofi-  
cial n.º. de m. de m. y otros, del Martes cinco  
de corriente, que trata sobre la anterior

razones con que se apoya el Gobierno de la Nación  
y se acordará la venta del todo o parte del Monte  
de los bienes de Propios vendidos a los Pueblos  
y se debe medio cubrir los déficit de los Presupuestos  
Municipales de los dos años anteriores, dicho  
hácese después de una larga y detenida discusión  
acordando que siendo de extrema necesidad el  
crear fondos con que poder cubrir los grandes  
déficit que de los dos Presupuestos anteriores se  
ha experimentado la Municipalidad con discreción  
de su honor así se ha sido indispensable acordar  
que al Gobierno de la Nación se le vende de bienes  
o inscripciones del Monte por un valor considerable  
hasta en cantidad bastante a cubrir los dé-  
ficits a que ascienden los déficit expuestos he-  
bramientos como un medio de cubrir a que puede  
aspirarse por salir del estado afectivo de la  
Municipalidad que he' con disgusto sus dependien-  
cias por satisfacer las contribuciones de sus  
Propios en cumplimiento, y en fin todas las atencio-  
nes del Presupuesto en el mas completo  
abandono por la falta de medios para su  
servicio y en su virtud esta Municipalidad



al Amparo de las personas de renta, y en uso de las facultades que por el mismo se le conceden facultades de pago al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y de lo que a nombre de los Municipios Negocios los bonos o laminas q. contiene ala adquisicion en Metallas de los cuatro mil pesos mensuales q. cubren los deficits de los Presupuestos de los dos años anteriores, a cuyo efecto se haran Certificaciones de este actus, y con esta comunicacion de venta al Sr. Jefe de la Oficina Civil de esta Plaza y q. se en conducto sea Ministro al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y de lo que se publicen. An lo acordaron y firmaron sus señas, segun costumbre, de q. Certifico =

Divisio Lobato  
 Francisco Jimeno  
 Manuel Jimeno  
 Donciano Lopez  
 José Belgado y Arilo Jimenez  
 Jesus Barroso



1  
Sinal act del Rey  
Jre Garcia

Sinal act del Rey  
Jre Alvarez

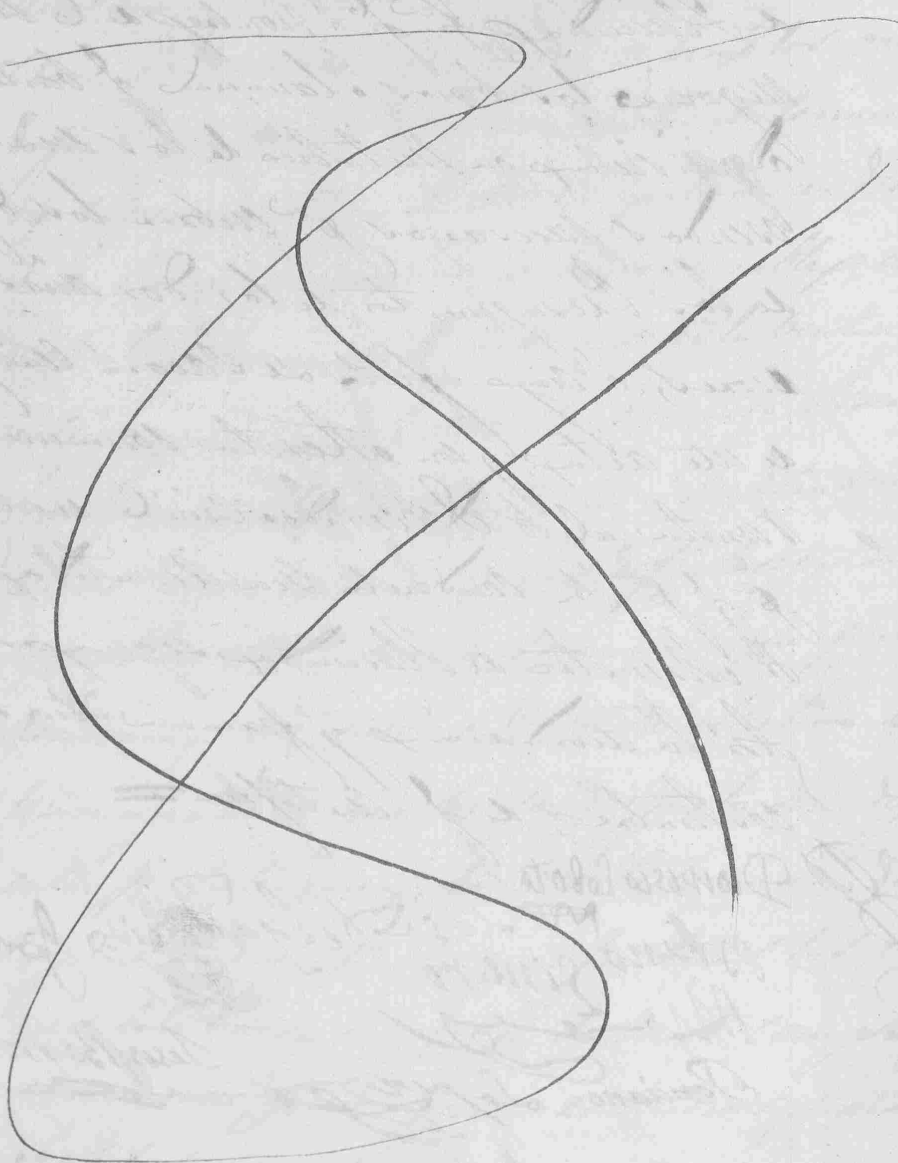
Sinal act del Rey

Ant. Diaz y Arana

Juan Hidalgo



Juan de  
del Solar





Pres del Ayuntamiento Constit. de esta Villa

Man. Juanas natural y vecino de  
esta Villa, y s. y nombre de los dos  
Ayuntam. que suministraron en el  
año de mil ochocientos sesenta y ocho,  
y de uno de los q. fue su Presidente de g.  
exponente; ante el J. P. de esta Villa  
teniendo contra los dos Ayuntam. que  
sados un crédito de mil ochocientos  
de D. Juan de la Cruz p. atender al p.  
tenim. de los jornaleros en la subasta  
del año de mil ochocientos sesenta  
y ocho; previo acuerdo de las dos corpora-  
ciones q. al efecto firmaron la obligat-  
ción de compromiso q. en dos años se les  
daran al P. de la Cruz; y como el J. P. de esta  
y otras autoridades de las dos Municipia-  
les no tengan en la actualidad

firmos e efectivos de ningun genero ni en  
representacion q. la de Alcala, y por esta  
razon y necesidad de poder disponer  
a pago de las puestas de cantidad

Por todo lo cual  
Supp<sup>to</sup> a S. M. que en vista de mi juramento  
se subroga a todas las obligaciones para  
q. D. N. S. M. sea el Monarca de S. M.  
teniendo suya la responsabilidad de todo el  
credito, puesto q. siendo el Municipio un  
cuerpo moral q. no puede ser mas, se le  
en el caso de satisfacer este credito q. q.  
el exponente y demas individuos sobre quienes  
para quida y para de este compromiso  
como es justo y legal. Enano y Justicia  
q. no se da obtener de S. M. cuya Obediencia  
Dios nuestro amor. Valencia Abril 10  
de 1870 - Juan Garcia

Almudo y Enta Villa de Valencia



pago; a cuyo efecto el Sr. Presidente  
 y Regidor Dn. Juan de Sotomayor  
 que en nombre del Municipio Mue-  
 ste la obligacion del dicho Ayuntamiento  
 haciendo la entrega de la dicha  
 unta de espaldas a. s. de la cuenta  
 non ofensa de sus hijos segun costu-  
 bra, de que conste. =

C.

Juan Delgado, Jefe de la Municipalidad

Ponciano Lopez

Juan Sotomayor

Señal act del Regidor

Maria

José Placencia

Señal act del Regidor

José Garcia

Señal act del Reg. de

Antonio Ramirez

Juan Hidalgo

Gerónimo

[Signature]

[Signature]

Alvaro de la Villa del Alvarado del Con-  
 to a diez de Abril, de 1818







da de cypresada a cantidad de un año a la puer  
sona que la facilitó la compró. Obligas  
sion; y el Ayuntamiento que se compró me  
tra a repasar a dos días de la obligas  
non que se compró. Así lo acordaron  
y firmaron dos días según costumbre de  
el Ayuntamiento =

Disquisio Lobato	Jose Belgado
Ponciano Avila	Juan Beltrame
Lopez	M. M. S. S. S.
Sind. act. del Regido	Sind. act. del Regido
José Placido S.	José Garcia
Sind. act. del Reg.	
Ant. Parras	Gerardo J. J.
	del Ayuntamiento



Remord. En la Villa de Valencia del ~~Reyno~~ a  
Quinto y Cuatro de Abril de mil ochocien-  
tos setenta; reunidos los Sres que compo-  
nen el Ayuntamiento de esta Villa bajo  
la presidencia de mi D. Dionisio Lobato  
Alcalde Constitucional, en el local des-  
tinado al efecto, con objeto de nombrar  
Sr. interino del Ayuntamiento que pre-  
sido por ausencia del Sr. Propietario,  
hemos acordado nombrar a Don Leon Cubero  
de Campos con objeto de sustituir como  
queda dicho al D. Jeronimo Gaur del Sol,  
Sr. Ausente. Fallandose presente dicho  
Sr. D. Leon Cubero de Campos y enterado  
del presente acuerdo, manifiesto, que lo  
acepta. En prueba de ello, firma el pre-  
sente. Asi lo acordaron y firman dichos  
Sres de que certifico =

Dionisio Lobato      Jose Dolgado  
Emilio Gonzalez      Mariano Jimenez  
Mendez

Domingo Lopez      Síndico del Regidor  
 Síndico del Regidor      José Garza  
 Antonio Barragan      El Secretario Interino  
    Leon Guerrero  
    de Garza

Acta de la Villa de Villavieja del 11 de Mayo de mil ochocientos  
 setenta y cinco. Murió el Sr. D. Juan de Dios de los Rios que con  
 porem el Ayuntamiento en sesión esta  
 mañana de este día; y el Sr. Presidente  
 interino se dio cuenta de la oia del Sr.  
 Gobernador Sr. D. Juan de los Rios al fin  
 de abril, y la que se le dio de de po  
 sesión de la jurisdicción al Sr. Pres.  
 D. Antonio Barragan y estando presente  
 dicho Sr. Pres. la jurisdicción quedando  
 de posesionado de su cargo, y cumplida  
 la oia de la jurisdicción. No firmen  
 mas de los Sr. Def. Certificados =

Antonio Barragan      Dionisio Lobato Tac  
    ~~Tac~~  
    Delgado

Ponencia. Lopez - Simil a t del -

Juan Hidalgo

3

- Regido por Placencia

Francisco Juan  
del P. M. H.

Aunque en la villa de Valencia del Norte  
so a ~~11~~ de Mayo de mil ochocientos setenta y  
nueve; Nuncios los sus que componen el  
Ayuntamiento constituido en sesión ordinaria  
de este día en sus Casas Consistoriales, por  
el P. M. H. se declaró abierta la sesión y  
por el mismo se expuso: Que por cumplimiento  
la Superioridad del Sr. Gobernador Civil  
de esta Prov. y para que del Comenta se  
reente al pago de las atenciones de que  
son objeto de la labor de los prácticos  
conduciendo solo sus días de plaza y  
que este pago queda beneficiado, y en subor  
dino se haia indispensable el acordar  
medios bastantes para este fin, así mismo  
se hizo presente; Que en la forma de pose



Doy en la noche del dos del actual, manifiesto  
 a los señores condes que asistieron, que  
 al momento los expresos en la Plaza de  
 Moncaes la población, cuyos señores no cumplie-  
 ron más que los señores D. Juan Pardo y  
 D. José Placeres; sin que después se hubieran  
 encontrado en la Plaza a D. Miguel Pardo  
 D. Juan Pardo condes, D. Juan Pardo, ni guardas  
 de la villa, a lo que contestaron los señores  
 condes en la causa que los asistieron  
 D. no haber concurrido. El Ayuntamiento de  
 pues de tener informado de lo expuesto por  
 D. P. Al. Pardo. acordando: Que no pudiese  
 dar presunción del pago de las cantidades  
 que son cargo del capítulo de gastos contados  
 en el Presupuesto Municipal D. Juan Pardo  
 de D. Miguel Pardo y D. Juan Pardo en los  
 dos años anteriores. Y la pérdida de D.  
 Juan Pardo de D. Juan Pardo de D. Juan Pardo  
 como la principal D. Juan Pardo que tiene

de Municipio q. cubren los gastos del  
Mismo, pero que a pesar de todo, no podian  
prescindir del pago de las cantidades de  
mas necesidad como son la que de H. Goberna-  
dor Melana q. cubren las atenciones de pre-  
tos pobres de la Cab. del Partido, y en  
su virtud las Municipalidades autorizadas  
H. Presidente q. q. agoten todos los recursos  
que sean compatibles con facultades q.  
las Leyes le concedan q. adquieran los  
recursos necesarios, bien sea cobrando to-  
dos los creditos q. resulten en primicias con  
tribuyentes, en los prequios, o bien buscan-  
doles en calidad de prestatarios con el virtus  
legal que se tal concepto le corresponde  
ta que puedan Mandar los recursos  
arbitrios del presupuesto de C. Año proxi-  
mo, en que puedan satisfacer. El H.  
Presidente vista la disposicion acordada q.  
de Ayuntamiento, dijo: Que siendo una Necesi-  
dad precurrente de pago de prequios por





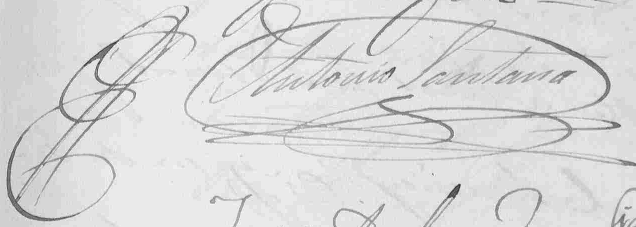


trans Lopez y sus hijos nada se debe  
de lo que se pague al Sr. D. Pedro de San Lorenzo  
ya que tubo en la Plaza de San Juan y Medina  
y como nada se manifestara se retiró a  
dicho lugar. El Sr. D. Pedro de San Lorenzo. Que la  
Manifestacion que en qualquiera tiempo  
de los señores D. Pedro de San Lorenzo. Los demas señores  
Manifestaron. Que atendiendo a lo dispuesto  
de la Ley de Municipios tiene cada uno sus atribucio-  
nes propias, y no cree que otros sujetos  
a consecuencia de lo obrado del Sr. D. Pedro de San Lorenzo  
de la casa de los señores de San Lorenzo y otras autori-  
dades constituidas, y tanto mas cuanto  
que los señores de San Lorenzo son atribuidos a los  
señores de San Lorenzo como residencias de los  
Municipios como consta en sumario de lo  
de que se trata en el expediente de la D. D. de San Lorenzo  
y de lo que se trata al Sr. D. Pedro de San Lorenzo y con el  
D. D. de San Lorenzo por el Sr. D. Pedro de San Lorenzo

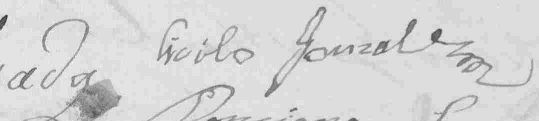


nos, y los Mandos particulares de este y otros  
Pueblos, y como el Purgado de los Indios  
alorscos, los abusos y la deteriorati-  
cion de la vida, y los corporaciones con-  
tra el Estado no pueden permitirse de  
que se vea toda esta materia en el  
Punto Manifesto: Que no sea posible  
corregir estos abusos sino estan espe-  
riendo un Mandado de la Real Audiencia de H. P. de  
Buenos Ayres: Que el Sr. D. Juan de  
Rodriguez de Sotomayor, y el Sr. D. Juan de  
Rodriguez de Sotomayor, de noche  
a la menor que no libere a los Indios de los  
que en cada ciudad de las Américas. El Municipio  
Manifesto que se ve muy bien sabido, y ha  
bueno de las Américas. Que el Sr. D. Juan de  
Rodriguez de Sotomayor, y el Sr. D. Juan de  
Rodriguez de Sotomayor, no tiene  
nada de particular que contestar al  
Sr. Presidente de Buenos Ayres, y a  
lo en el acto de practicar algunos diligen-  
cias de noche. El Sr. Presidente de Buenos Ayres  
que se ve indispensable de que los Alca-  
des y Regidores tengan que saber


de los Atguariles, no podran contenerse  
con un Atg. que de noche no puede ser  
Subido. Pero habiendo mas que acordar  
Al. Presidente dio por terminada la sesion  
firmando este acta con los señs asistentes  
de q. Antefico =




Dionisio Lobosco

José Delgado 

Bruno Siner 

José Berroso 

Señal act del Regidor Señal act del Regidor

José Plana 

Señal act del Regidor  
Antonio Panaguan 

Juan Hidalgo





Acuerdo de la Villa de Salinas del Puerto  
de a 10 de Mayo de mil ochocientos  
setenta y cinco; Mandó a los señs que componen  
esta Ayuntamiento. en sesion ordinaria  
mañana de este dia, que el Sr. Presidente se  
declara abierta la sesion, y que se ha

Anteriori fue aprobada; y en el acto  
por el Sr. Presidente de la Junta. Luego en-  
tando el Municipio apremiado por el  
Sr. J. Blanco y p. las atenciones de la Junta  
de la primaria, se hanal indispensable  
de acordar Medios p. Salir de este apuro  
como presente a todos los donos que  
puedan sobre el Municipio; y en su bñ  
no debia haer presente; que en las cen-  
tas Medias p. D. Juan de la Cruz y da  
mas donos como depositario y M. del  
año de mil ochocientos sesenta y seis,  
aparece una suma de sesenta y doscientos  
ochenta y cinco p. cincuenta y seis centi-  
mos, en Resultas de Montañeros segun  
Certif. of. de obras en la Srta. autorizada  
p. el depositario D. Juan de la Cruz, en  
ya certid. de grande imposible de  
cobrar de ellas a todos los Alcaldes y  
Concejales q. han funcionado en los  
años anteriores p. la Intendencia



uno y en otros debidos se encuentran si  
 gran número aparecen un debito de cuatro  
 cientos ochenta y cinco en poder del Sr. D. Juan  
 de Sotomayor procedente de los diez y seis  
 das Medias Acciones de entradas que cada  
 mes tenia segun disposicion de aquel  
 Ayuntamiento. Y como en igual forma  
 aparecen unas cantidades de mil quinien  
 tos ochenta y un reales en poder de  
 Don Mateo de Perros y Medial de uso  
 voluntario de Don Juan Antonio Sotomayor  
 y Pedro Martin Pizarro, en cuyo apud.  
 no se encuentran promos del Ayuntamiento  
 ni de poder alguno y la garantias en  
 la diligencia de Murate. Tambien se  
 encuentran unas notas de reparos de las  
 Cuentas del Ayuntamiento del mismo ante  
 Nro. Sr. D. J. de la Comision Ansona  
 de Cuentas en las que se encuentran los

partidas siguientes. - Como la partida es  
compuesta de Ventas y de cantidades de  
Nobos y otros presentados, y otros  
En padre original de pagos de mon  
tana y Montan una diferencia de qui  
mentos seenta d. De mismo modo debe  
En Montan Montan d. P. de la Villa  
de aquel año d. Montan de una, que la  
sea propia d. depositario d. En que  
diga de Montan cargo lo es de seenta  
y seis mil trescientos noventa d. Montan  
y siete centos d. y de la g. presentados  
de se carga de seenta y dos mil tres  
cientos diez d. Montan y siete centos  
En cual Montan en sus fines de  
fines de tres mil noventa y noventa  
d. de Montan en poder del depositario que  
tiene obligacion de Montan. En la data  
aparece una partida de seenta y no  
venta d. que se han impuestas siete diez  
cias p. montes publicos que debieron  
satisfacer los interesados, y me lo ha  
do de Prognos. Tambien a parecer

274  
Cinuenta y seis libras destinadas  
al pago de tierras de Logroño para  
Resulta haberse satisfecho  
de los fondos de propios al Procurador J.  
B. agencias en varios asuntos que se  
van nombrando los individuos del Ayun-  
tamiento de sus intereses particulares  
También aparece una cantidad de mate-  
rios setenta y siete libras de papel de Montepío im-  
presiones y libros tabernáculos. Otras  
de cincuenta y nueve libras de materias  
para el pago de los J. de las Bases. En  
alimento aparece otra de diez y seis libras  
a lo <sup>por</sup> además de lo presupuestado  
de honorarios. En igual forma se  
encuentra una cantidad de doscientos  
y cinco libras de los de los depositarios  
Enriquez delgado de los cuales no se p

Nueve Cargos. Lo son tambien mil tres  
cientos treinta y un reales de Cuatro por  
por de platas. Cuentos Satisfueros a  
la Hacienda de F. Tinas que compran el  
Alcald de dicho año D. Luis Gut. Delgado  
En la misma forma se encuentran otros  
de cien d. Satisfueros al Pto de la Bellas  
ademas de sus honorarios del año de mil  
ochocientos treinta y ocho. Tambien apa  
rece otra de Ochenta y cuatro d. Amber  
dos en papel sellado, sin ver el inte  
rudo. Tambien se halla otra de Ciento  
y Cuatro Satisfueros a un Comisario  
llamado Xuan Payer. Tambien se halla  
Ocho reales p. gator de Secretariop  
fabon de D. Juan Guero y de el Nub.  
En igual forma se encuentran diez  
y ocho d. que dice el Sr. dia a uno  
pobres transerentes. Tambien se en  
uentra otra cantidad de doscientos





bien se encuentran tropas de mil  
doscientos y veinte y nueve de S. D. N. de  
te Lopez algunos ganados en el glo  
poro abran lo pagados a los voluntarios  
nos de la libertad habiendo manifes  
tado a S. D. N. de que no habian recibidos  
cantidad alguna y que si tiene fin  
modo de libranza habiendo de pagarse  
En igual forma aparece otra cantidad  
de Maranta y otros a favor de Sta.  
Maria Gallardo por gasto del peso  
de los años anteriores sin el N. de los  
expresian en que se recibieren  
Igualmente otra de Maranta y otros a p.  
pago de dietas del Alcaide del Purgado  
Marmel Mendonca. Tambien se encuen  
tra otra de quinientos y veinte y un reales  
sin centinos en varios N. de N. de  
mes de pan y abastos de la tropa que  
deben abonarse de los fondos de contados

Encomiendas y no de los de Propios. Justissima  
 mente se observa que el depositario Juan  
 de Delgado no se ha encargado de los servicios  
 de Marantia a. Valor de las Encomiendas que  
 se hallaban en la canchales y granos  
 p. de D. Juan de Alvarado que fueron  
 arrendados y pagados p. el Estado. Fian  
 bin a parte en poder del referido Alcaide  
 D. Luis Delgado teniente y p. de real  
 del Abogado de la Corte breves de los  
 mos segun ley. Mandando que el  
 origen de las cuentas sea general de  
 esta villa provea de los debidos y con  
 tus por liquidar de varios Ayuntamiento  
 y el modo de poder transferir todas las dispo  
 siciones y poder conseguir la tranquilidad  
 publica, se provea en lo concerniente de  
 Sr. Gobernador p. q. en su virtud disponga  
 lo que tenga p. convenientemente el Rey  
 tamiento Manifesto a' superior

de los Regidores de Juan de los Rios  
de sus Plazas que manifestaron  
que si no fueran por la Censura  
de los Regidores de la Junta en estas Causas,  
Mayores de los otros de la Censura.  
Los demas Señores conyales. Mani-  
festaron: Que creian muy procedente  
este Alzido, puesto que si la Junta  
Censura a medio Gobierno de la  
de las partes, no debe haber  
de algunas partes no oiga al Alzido  
y depositario en el cargo de la Causa  
de las partes de las partes en  
deber este, y de Alzido algunas partes  
que la satisfagan no pudiendo por  
esta Causa Alzida este Alzido  
El Sr. Presidente conyales. Que Alzido  
esta y otra Causa de la Causa de la Causa



Uvas para dos años, y no siendo po-  
sible ponerlas en Uvas de Elbas con  
consentimiento del Sr. Gobernador de la Provincia  
de Madrid a donde se expusieron y se bi-  
sion de particular p. q. se leuvas de p  
quanto eluvas. A lo amanda y fia  
man de Sr. Presidente y congefata con for  
mas con. utra determinacion, de que go

de his certipis =

scriba de t del Rey  
Jre Placenet

*Antonio Santana*

*Juan Fidalgo*

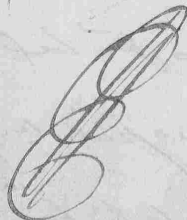
Juan Fidalgo

Acuerdo de la Villa de Valencia del 11 de Mayo de 1810  
de Mayo de 1810  
tor setenta; Arriendo los tres que con  
ponen el Ayuntamiento Popular en  
sesion ordinaria de este dia, para

El Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, y en el acto se leyó: Inj. 1.ª  
de apremios de Ayuntamiento p. las atenciones de Instrucción primaria, y sus habiéndose con el Sr. D. J. la Real  
Deputación Provincial el acuerdo que con el Sr. D. J. de J. se declaró aut. de  
las Cortes de Municipios pidiendo la autorización p. una compra quinientos  
libros a pretar a su costo. Pero  
dico, en vista de los grandes apuros  
en que el Ayuntamiento viene sumido p.  
la falta de Rendim. la única finca  
que cuenta la Municipalidad para cubrir  
los gastos de presupuesto y como  
esta deficit sus haya de agrandarse, y  
si se haya aumentado hasta el extremo  
que costa a la Corporación y al Pueblo  
en general, creas de necesidad si el Ayuntamiento  
no lo creyere conveniente de  
que se reproduzcan obras artifi

246  
lacion de un nuevo Alameda pidiendo la  
Autorizacion y facultades para que de  
otro modo es imposible el cumplimiento de tan  
tos apuros como el Ayuntamiento tiene  
sobre sí, para que, si el Excmo. Sr. Mi-  
nistro de Hacienda á quien se autoriza de  
ordinario p. la venta de bonos hecha en  
cantidad de cuatro mil reales de la canti-  
dad que corresponde á este Pueblo p. la  
dicha parte de sus bienes de propios ven-  
didos, y con la cantidad podria satisfacerse  
se la p. Roy se busque. El Ayuntamiento  
despues de bien informado de lo expuesto  
p. el Sr. Presidente acordar p. Mani-  
festado. Lo que desde luego se debe á efec-  
to quanto propone el Sr. Presidente, por-  
ta que es el unico remedio que queda  
á la Corporacion p. satisfacer los defi-  
cit que de las presuntas anticipaciones  
tiene sobre sí, mandando al efecto la  
dificacion de este Alameda, y de la M.

Vista ala Honra de Diputación Provincial  
 con fecha de 21 de Abril de 1807, p. q. Vista en  
 ab. 2.º de Mayo de 1807, en el P.º de  
 p.º de la ciudad de la dicha Autoridad  
 con p.º de buscar la suma de p.º de  
 As. lo acordaron y firmaron D.º de  
 según costumbre, así lo certifica.


 División de D.º de José delgado  
~~de~~ D.º de José delgado

D.º de Simón Señal de D.º de  
 D.º de José Placer  
 D.º de Lope Señal de D.º de  
 D.º de José García

D.º de Barroso Señal de D.º de  
 D.º de Antonio B.º de  
 Juan Hidalgo  
 D.º de Antonio B.º de



49

Acuerdo En la Villa de Valencia del Puerto a diez e cinco  
de mil ochocientos setenta y siete, reunidos los señores  
que componen el Ayuntamiento Constitucional  
en sesion extraordinaria de este dia, y para ante mi  
el Sr. D. J. G. D. Que siendo llegada la epoca de  
tomar medidas p.<sup>a</sup> el disfrute de la real caza y  
Bellotas de la Provincia montana de la dehesa  
Boyal titulada S.<sup>ta</sup> Maria de los Propios de esta  
Villa segun lo que se manda p.<sup>a</sup> el Sr. Gobernador  
Civil de esta Prov.<sup>a</sup> en circular de quatro de Mayo  
de mil ochocientos setenta y siete y otras posteriores, y  
cuyos productos deben utilizarse p.<sup>a</sup> que sirvan  
a sufragar en parte las gravas y penosas cargas  
que del Presupuesto municipal pesan sobre la  
misma; y en su virtud p.<sup>a</sup> que sea reconocida y  
tasada respectivamente con esta suplicacion a las  
prescripciones de la misma circular, que seran  
cubiertas en un todo, nombrando a peritos a  
Juan Antonio Delgado, y Rafael Santana Chico,



de esta Ciudad, que son los mismos, que con anterioridad estan designados por la corporacion para los asuntos de campo que ocurran en la poblacion adonde tambien son vecinos, y los cuales se van comparecidos ante el Sr. Presidente Interino del Municipio para que acepten firma y declaren en forma legal, y esto asi este, y formado subsidiariamente por el Sr. Alcalde Presidente el pliego de condiciones que ha de ser cumplido estrictamente p. aquellos que fueren agraciados con el fruto de Bellota y rastrojo, dandose cuenta para determinar lo conducente sirviendo esta para cabera de los expedientes que han de formarse. Asi lo acordaron y firmaron los Sres. dignos

Certifico =

José Antonio Lopez

Dionisio Lobato

José Delgado

Señal del Sr. Reg.

Francisco

Antonio Barragan

Mateo

Arilo Gonzalez

Señal del Sr. Reg.  
Jose Garcia

Señal del Sr. Reg.  
Jose Placeres

con  
alio  
bla  
isa  
lib  
mo  
per  
qu  
qu  
mo  
in  
for  
usq  
a  
Reg?  
ragm  
e

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account, with several lines circled in pencil.]*

*[Faint handwritten text visible along the right edge of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Remedio



En la Villa de Valeria del Venturo, a diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento Popular de esta Villa, bajo la presidencia del Sr. Manuel D. Santamaría, leída y aprobada la anterior, por dicho Sr. y ayuntamiento:

Que no pudiendo continuar el Municipio en el estado en que viene sufriendo, se hace indispensable acordar medidas eficaces y preventivas con que poder salir de este estado, y como no encuentran otra mas fácil que el de cuentas constituidas que de las cuentas anteriores puedan recobrar, lo haia presente a el Municipio, para que en su vista acuerde lo que pare oportuno. Dichos Señores despues de bien informados manifestaron que desde luego se faculte al Sr. Presidente para que proceda a la reclamacion de todas las cantidades que con robables de las cuentas de los tres años anteriores, pudiendo desde luego adoptar cuantas medidas era oportunas para conseguir su cobranza, pudiendo beneficiarlo en las resultas de la certificacion de Rezas que se encuentran en la Secretaria en vista de la informacion con que benefició la cobranza, como tambien la correspondiente a juras y medidas del estado, mil ochocientos sesenta y siete. Así lo acordaron y firmaron dichos

Señores de que yo el Secretario provincial certifico.  
 Antonio Santamaría  
 Dionisio Lobosillo Juncal

Francisco Juncal  
 Lopez Juncal  
 Jose Valgado  
 Juan Valgado

Señal del del reg.  
D. Antonio Carragan

Señal del del reg.  
D. Jose Placens,  
Sr. Pro. int.

Jose Mazon Arce

Acuerdo

En la Villa de Valencia del Veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta, reunidos los señores que componen la Corporación municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Sanjaume, leída la anterior que aprobada, y por dicho Sr. se expuso, que estando en gran atraso los trabajos Extraordinarios, el Expediente de Subsidio, y estando el Ayuntamiento fuertemente apremiado con las comisiones de Muz y abas y de Inspección Precaria, y teniendo necesidad de instrucciones expedientes ejecutivos y documentos que son indispensables que se hallan en la Secretaría y reingresar a facultarlos, y como resulta estar entregado a la tribuna de justicia el Secretario D. Gerónimo González de Oliva, espera que el Ayuntamiento en uso de las facultades que la ley le concede determine lo que tenga por conveniente a fin de que no haya retraso en el servicio público, supuesto que la prolongación de las sesiones pueden acarrear perjuicio a que el expediente no puede responder. Los señores asistentes a la sesión dijeron que se pasaran recado a D. Gerónimo González de Oliva encargado de dichos trabajos, y después de una resolución. El Sr. D. Juan Hidalgo dijo: que en el acto se entregaran dichos trabajos para su correspondiente retiro, y respecto del nombramiento al Secretario se está gestacionando a fin de que venga a la mayor brevedad posible. El Sr. Presidente hizo presente al Ayuntamiento que es imposible demorar la instrucción de

72

Los Excmos. Señores concejales dijeron que en vista de no estar reunido todo el Ayuntamiento, aplazaran esta nombramiento para el Domingo proximo. Pero el Sr. Presidente se hizo tambien presente al Ayuntamiento si se encuentra oportuno se sigue a subasta la pastoreira de los terrenos de la Dehesa de Santa Maria, titulados, la Nava, Labrados, Santa Maria, Sierra Gestora, Sierra Blanca, Malaya, y Pajares. Los Señores concejales por unanimidad acordaron se tomen estos arbitrios para salir de los apuros que se suscitan en este Municipio, se saquen a subasta el Domingo proximo a las diez de su mañana. =

El Arrend de la Nava compuesto de cinco quintos en fgs. a cinco vs.

vs. un, su total	-----	625
El de la Labrados	130 fgs. a 2 vs.	260
El de Santa Maria de	60 fgs. a 3 vs.	180
Sierra Gestora	105 fgs. a 4 vs.	420
Sierra Blanca	35 fgs. a 2 vs.	70
Malaya	45 fgs. a 3 vs.	135
Pajares	75 fgs. a 4 vs.	300
Su total	-----	1990

Siendo las condiciones de la subasta, con arreglo a la ley de montes, y el aprovechamiento sera con ganado de cordero y lanar, siendo ganados a las aguas para que puedan trujer a todos los terrenos. No teniendo mas que acordar el Sr. Presidente dio por terminado la sesion.

Ante mí el Secretario

Juan Hidalgo

Jos. Delgado y civil Gonzalez

Señal del del reg.  
D. Ant. Barragan Señal del del reg.  
D. José Planchas

Señal del del reg.  
D. José Garcia  
pro. Prov. int.  
José Arce

Acuerdo

En la Villa de Valencia el Martes a 22 de Julio de mil ochocientos setenta, reunidos los Señores D. Juan Blidzy, D. Dionisio Lavato, D. Juan Delgado, D. Francisco Lopez, D. civil Gonzalez D. Antonio Barragan y D. Benito Linares, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Santarica quedo abierta la sesion, leida la acta anterior fue aprobada y por dicho Sr. se hizo presente al Ayuntamiento que estando cada vez mas apremiado por el Sr. Gobernador le es imposible demorar un por una hora el nombramiento de secretario, se puesto que ya su transcurrido algunos dias con grave perjuicio del servicio publico, lo hace presente al Ayuntamiento para que desde luego se nombre secretario, o el Ayuntamiento le de su voto de confianza para que el Sr. Presidente le nombre, pues de lo contrario, la Corporacion sera responsable y el Sr. Presidente dara cuenta al Sr. Gobernador de la provincia para que quede a salvo su responsabilidad.

Los señores concejales rogaron al Sr. Presidente aplazara un instante



sion que sea la oportuna para resolver, con lo que queda. *Beatrice Laurino.*  
Habiendo al día siguiente alas nueve de la mañana, D. Juan Peris con  
testaron con referencia a lo expuesto lo que sigue: que sobre el nombramiento de Secretario se espere a que venga D. Manuel Guerra al del  
Solar de Montevideo hermano del Secretario que fuere, en otro caso  
un tal Tejada de Puerto de Carretes. El Regidor Luis de Cordero que  
para no demorar los urgentes negocios que se concierden en las cosas  
de, le da su voto de confianza al Sr. Presidente para que desde luego  
quede hecho el nombramiento. El Sr. Presidente hizo presente  
a la Corporacion que hace dos meses o estado suspendido y ausente y que  
habiendo transcurrido ya por espacio del Municipio o por consideracion  
ciencia a D. Geronimo Gonzalez del Solar, el tiempo oportuno  
para que los trabajos Extraordinarios se hubieran hecho a su debido tiempo,  
que conste en este auto para salvar la responsabilidad  
que pueda caberle, como igualmente de ordenes apremiantes  
que el Sr. Gobernador le dirige hoy sobre la falta de cobro de  
las buelas del C. H. de resaca y siete resaca y cobro y resaca y resaca,  
cuya orden no ha cumplido el C. H. de resaca y siete resaca y resaca,  
la ausencia y suspension del excomente, de cuya responsabilidad  
no puede responder el Sr. Presidente y solo expresa del Municipio  
como responsable de las explicaciones oportunas segun las ordenes  
que el C. H. de resaca y siete resaca y resaca se haya participado al Municipio.  
Los Señores Conyales por unanimidad contestaron: que no sobre



De tal orden, ni el Alcalde segundo su equidad ni la necesidad  
saber; de los trabajos estadísticos procuraran que en lo mas breve posible  
se concluyan. El Regidor D. Juan Placeres, manifestó que segun las  
letras que al publico se dieron, el Guardador de la Villa Don Martin, era  
este encumbrado como funcionario publico enteramente a la guerra  
de ser casa proxima al Santuario incendio de Juan Luis, y no quiso  
como funcionario perseguir a los criminales o socorrer el incendio.  
El Sr. Presidente contestó que de luego se califique la bondad  
que haya sobre el conducto de este funcionario. El Sr. Presiden-  
te hizo presente la necesidad de nombrar depositario del  
trigo del Serito, en vista de estar demorando la cobranza  
por esta causa. Los Señores Concejales D. Juan Hidalgo D. Juan  
Placeres D. Ponciano Lopez D. Don Garcia, D. Francisco Luis,  
D. Cirilo Gonzalez y el Sr. Presidente, votaron por unani-  
midad diles nombramiento, recaído en D. Juan Placeres.  
El Regidor D. Juan Hidalgo expuso: que no siendo sabido esta hora  
de quien se haya encargado de los trabajos estadísticos por no ha-  
berlo citado a sesión, ni ser sabedor del nombramiento de los Gua-  
rdas de la Villa como lo acredita por las mismas actas, que  
el Alcalde segundo que entonces desempeñava el cargo del pri-  
mero por suspensión de este, nada le habia participado, y por  
consequente no puede ser responsable, de lo que la mayoría del  
ayuntamiento haya determinado a espaldas suyas. No teniendo  
mas que acordar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión.

Antonio Santana Cirilo Gonzalez Señal de t del Regi-  
don Juan Placeres don Juan Garcia  
Señal de t del Regidor Ponciano Lopez Juan Hidalgo Jesus Ba-  
don Juan Placeres, Jose Delgado Lopez y otros

Acuerdo } En la Villa de Valencia a veinte y cuatro de Julio  
 de mil ochocientos setenta y cinco el Ayuntamiento, bajo  
 la Presidencia del señor don Antonio Santana, Alcalde  
 de popular de la ciudad, en sesión extraordinaria; a diez  
 cuenta del acta anterior que quedó aprobada. Por el  
 señor Presidente, se anunció, que habiéndose presentado  
 para desempeñar, interinamente el cargo de Secretario  
 del mismo Ayuntamiento, don Antonio José Vajada,  
 y Laguna, vecino de Santa Cruz de Cantón, fue acogido y acep-  
 to el cargo, prestando el juramento requerido por la  
 Ley. Acordando el Ayuntamiento le di cuenta al  
 señor Gobernador de la Provincia del nombramiento  
 expresado y que se anunció la vacante de la Secretarías  
 en los Boletines oficiales por término que prescribe el  
 artículo veinte de la Ley del Ayuntamiento. Así lo acor-  
 daron y firmaron con el señor Presidente de que certifica-

Antonio Santana      José Delgado  
 Manuel Jimeno  
 Juan Hidalgo  
 José Barroso  
 Ponciano Lopez  
 Señal de + del Regidor      Señal de + del Regidor  
 don José Placeres      don Mateo Managan  
 Antonio José Vajada  
 Este acta

Acta } Acto seguido, en dicho día veint y cuatro, con asistencia

de los mismos señores que antecedien en el acuerdo anterior  
el que sido fue aprobado: por dicho Señor Presidente, se ma-  
nifesto que los mayores contribuyentes de esta Villa, fern  
donde, en los acuerdos ocurridos en la Poblacion  
mayormente durante su ausencia y ausencia, han pre-  
sentado un escrito, fundandose en que el caso de Juan  
Villano se incendiaron las mieses de cebadas a don Fe-  
lix fernandez, el cual denunciando, a dichos señores  
el delito contra la Autoridad local, lo cual siendo re-  
conocido por la misma, no han practicado las dili-  
gencias humanas, sin embargo de haber recibido  
de la Autoridad gubernativa, comunicacion muy  
apremiante para la persecucion sin tregua contra  
los criminales, no fue de por mayor dicho Señor  
deber ser desagrado la falta de cumplimiento  
del representante de su autoridad, en asunto de  
tan sagrados, cuando se trata de perseguir a  
los criminales que atacan la propiedad; igual-  
mente exponen en dicho escrito que a los pocos dias  
despues del que se deja mencionado, se incendio a  
las mieses de trigo de don Juan Garcia Ramon,  
y a la vez, caui un pajaro de don Pedro Guzman  
y otro de Juan Platero dominiquez; el viento del  
corriente se ha encontrado una magnitudas incen-  
diana tirada a las mieses de trigo y olivar  
de don Juan fernandez, y en el mismo dia, incen-  
dian tambien las puertas de la casa habita-  
cion de don Francisco Jori de Luna; refiriendo  
tambien en dicho escrito, la falta de trescientos  
a cuatrocientos plantones de olivos, a determi-  
nados individuos, que en el mismo se determino



con otra infinidad de robos que es difícil enumerar. El señor  
presidente no puede menos de fijar su atención en el escrito  
presentado por los exponentes solicitando por estas causas an-  
te la Corporación Municipal la creación de un punto de la  
dichada Guardia Civil que tan necesariamente define  
la seguridad individual y la conservación de la propiedad  
del principal de la sociedad por lo que debe velar toda au-  
toridad constituida; por lo que dicho señor presidente pre-  
guntó a los concejales de su digno cargo que si habían  
visto los incendios que se refieren en dicha solicitud; manifes-  
taron que les contaban de públicos por haber sido algu-  
nos de los incendios pero que no se han hallado presen-  
tes pronunciados; y que en su virtud participa a la Corpora-  
ción Municipal para que en su vista, acuerde lo que  
proceda y a la vez, examine la conducta de los depen-  
dientes que si por causas ajenas a su negligencia se  
le han reprimido tan desordenados desmanes. Hallando  
acordado dichos señores por unanimidad que en el punto  
de la Guardia Civil, ha de ser gravoso para los intereses  
del Municipio, no lo aceptan a razón de la escasez de  
fondos que se encuentran; y que con respecto a la con-  
ducta de los dependientes del Municipio, la han observa-  
do buena sin haber sido reprimidos hasta hoy; no esten  
de conformar el señor presidente con lo expuesto por las  
Corporación con referencia a los Guardias de la Villa,  
expuesto que estos, según los libros, han estado ocupados  
en cubrir fuera del servicio, como en recobreción de mi-  
ses del Real de segundo y otros concejales, y saliendo  
fuera de la población y de sus inmediaciones a pueblos

distintos, causando con grave perjuicio del servi-  
cio publico, una piedad las atribuciones y concejas  
que haya dado tales ordenes, supuesto que sea  
son de su competencia, por lo que se abra un  
expediente con los juicios sucesivos, calificandole la  
conducta de dichos empleados, y en su dia se dara  
cuenta al Ayuntamiento de lo que del mismo re-  
sulte, dando cuenta de este acuerdo al Sr. Go-  
bernador de la Provincia para su superior aprova-  
cion. Asi lo dijeron y firman dichos señores de que  
certifico

~~Antonio Santana~~ Jose Delgado

Señal de + del Regidor  
D. Jos. Garcia

Agustino Sinaro  
~~Alcega~~

Señal de + del Regidor  
Don Jos. Placeres

Juan Hidalgo  
~~Alcega~~

Antonio Juez  
de Fejadas  
Sr. Int.

Acta } En la Villa de Valencia de Pentoso a veinte y  
ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco  
el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, bajo la  
presidencia del Sr. Don Antonio Santana, el  
cual primer de ella, leido que fue el acta ante-  
rior, fue aprobada, por dicho Sr. se manifesto  
que estando pendiente los trabajos estatutarios

35  
ocordado antes de ahora por este Municipio, le ha sido  
dado. Entregarlo a don Jos<sup>e</sup> M<sup>o</sup> de Salazar, quien estubo  
presente lo acepto bajo las condiciones siguientes: Primera  
que no pueda hacerse por la cantidad de mil cien reales  
canjeados en el presupuesto Municipal, y si por la de mil  
dovecientos reales, por causa de ser muy pesados los trabajos  
por la innovacion de la Ley. Segunda: Que por la pri-  
mera del tiempo, no pueda aceptar la responsabilidad  
de ningun Comisionado, en todo el mes de Agosto, y si  
pasare dicho termino y los trabajos no tuvieran conclu-  
do, quedara responsable a los dichos desde el primero de  
Sept. a la parte proporcional que pueda cubrir la union  
de Municipios, y si por falta de imprevision, hubiera algu-  
na demora que no se le facilite el Ayuntamiento, le sean  
porados en cuenta tanto dias como se tarda en el mes de  
Agosto, dandole en el mes de Sept. y que el pago seras  
en el acto de la entrega en el acto de dichos traba-  
jos. Los señores de Ayuntamiento han enterados de jeron  
que estaban en un todo conformes con dichas condiciones,  
facilitandole al interesado certificacion de esta particular y ena  
firmare tambien el certificador de dichos trabajos. Y que  
con respecto a las ~~aguas~~ aguas, a las aguas por la depe-  
se de Santa Maria, como ha venido sucediendo por  
costumbre desde tiempo inmemorial, el Ayuntamiento  
y de pancer, se ponga en conocimiento de los go-  
bernados Civil de la provincia, con asistencia del señor  
Ingeniero Jefe y competente, y como medida de suma  
necesidad para el aprovechamiento de las aguas  
se lleve esta comutta a la Superioridad para su su-  
pensi correspondiente, y remita, sobre el particular. Por  
el señor Presidente se hizo presente, según partes  
que han puesto en su conocimiento los guardas  
de la Villa, que al sitio de trazo de Santa Maria  
existe una ruina muerta, en el terreno propio de la  
Dhena de Santa Maria de la Delina de la Hermandad

e igualmente otra, en el town de los Sobrados  
 de la misma Condicion; siendo asi que el Ayuntamiento  
 puede acordar lo que tenga por conveniente  
 para el aprovechamiento de la Ciénaga; los señores  
 Concejales, informandose en el acto por el guarda  
 de dicha Ciénaga, sobre la Ciénaga de los referidos  
 que acordaron, se saquen a subasta el domingo  
 proximo, a las diez de la mañana, evaluada  
 cada una en cinco reales, adjudicandolas al  
 mejor postor, conguando las cantidades que resulten  
 en depositaria como ingresos Municipales.  
 No habiendo mas que acordar, se suscribe  
 desde hoy por terminado este acto que firmamos  
 dichos señores de que certifico Simón de Rojas  
 17 de Mayo



 Antonio Santana  
 Dionisio Lobato

Jose Delgado y Anillo Gonzalez  
 Marcos Sotelo Ponceano Lopez

Jesus Parrero Señal de Cruz del Regidor  
 Don't Garcia

Señal de + del Regidor Juan Hidalgo  
 Don. Ant. Darragan

Señal de + del Regidor  
 Juan Plores

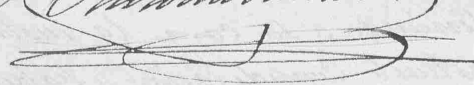
 Antonio Jorj  
 Cajadas

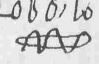



Acta) En la Villa de Valencia del Ventoso a treinta de Ju-  
lio de mil ochocientos setenta; reunidos los señores que  
componen el Ayuntamiento, bajo la presidencia del don An-  
tonio Sautuola, Alcalde primer de ella; habiéndose unido  
que aprobada la anterior; por dicho señor presidente se dio  
cuenta de un expediente de remate del fruto de pastoreo  
y pastos de verano de la Dehesa de proprio, titulada de  
Santa Maria, para que acuerden segun su estado; dichos  
señores acordaron, se saque a publica subasta por tercera vez  
a las diez del dia de hoy, y sus representantes licitada-  
res el remate toda en conjunto por la cantidad de  
mil ochocientos noventa reales. Por dicho señor se tiene en  
cuenta que teniendo a su cargo la instruccion de un ex-  
pediente de bastante Consideracion y habiendo escogido al  
Secretario de Ayuntamiento la presentacion de documentos  
urgentes para dicho objeto y estando demorado otros tra-  
bajos por causa de no haber parado en Secretaria, y por  
que el Secretario no se halla con instruccion suficiente  
para el desempeño en su cargo, y mas teniendo necesi-  
dad de que hubiera estado ya terminado el expediente  
de matriculas, en donde recae la responsabilidad sobre  
el expediente, y como el Secretario de Ayuntamiento no ha  
ya presentado la Ley, como se le ha escogido varias  
veces originandose por estos perjuicios de Consideracion a  
la hacienda y retraso en servicio publico y como dicho fun-  
cionario se haya obligado a facilitar certificacion del vincula-  
rio de papales y efectos perteneciente a la Secretaria de  
esta Villa, como era su primer deber del Secretario el  
hecho asi, lo hace presente al Ayuntamiento para talon



la responsabilidad que pueda caberle en todo lo expues-  
to, e igualmente en los documentos, que según ex-  
pone el mismo, no se encuentra en Secretaría: de  
dos señores enterados dijeron: que no se vea ni que  
ningun documento oficial que mande a pedir el señor  
presidente y respecto de la Ley, si es de Ayuntamiento,  
se le facilite el momento: El Regidor Simón  
co: dijo: que no son responsable de nada, si es por fal-  
ta de Secretario, ya de no poder instruir los expedientes,  
porque, porque según lo expuesto por el señor presidente  
le parece no es razón, y que tampoco son respon-  
sable, si no se entrega los documentos, que se pidas  
a la Secretaría. Y que desde mañana haga un inven-  
tario, y que se entregue en todos los documentos, exi-  
tente, en una habitación que bague. A lo dijeron y fir-  
man con dicho señor de que certifica.

*Antonio Santana*  


Don Wisio Lobato  


Jose Delgado  
Romano Lopez  


Wiliberto Gonzalez  
Señal de + del Regidor  
Don Jon' Placeres

Señal del Regidor don  
Antonio Paragan

Acta § En la Villa de Valencia a diez de Agosto del  
mil ochocientos setenta y cinco Reunidos los señores  
que componen el Ayuntamiento, bajo la presiden-  
cia de don Antonio Santana, queda aprobada

57  
la anterior: por dicho tenor se hizo presente una  
orden del Sr. Don. Comandante de la provincia fe-  
chada en veinte y cinco de Julio ultimo en reclama-  
cion del repartimiento de Contribucion territorial, por  
falta de cumplimiento de una Circular del Gobierno  
oficial fecha diez y seis de Junio ultimo, la cual se ha  
sido remitido dichos trabajos la Sra. Comandante  
Comisionado planton Don Jose Antonio Lobo con las dudas  
de cuatro pesetas diarias, lo cual, dicho Sr. para  
desde lo ha hecho presente en otras varias sesiones las  
falta de concurrencia que este demora, pidiendo traer  
y por lo tanto. Llamo a su vista el acuerdo celebrado  
donde constan las disposiciones que el Ayuntamiento  
ha adoptado en tiempo oportuno para cumplimiento de  
dichos trabajos al Secretario que fue Don Geronimo  
Gonzalez del Solar y manifestando por que causa este  
no lo concluyo en tiempo oportuno, supuesto que  
estubo ausente el suspenso los dos meses anteriores  
el Alcalde segundo Don Dionisio Lobato. en uno de  
la palabra dijo: que no estuvo presidiendo cuando  
la entrega de los trabajos estadisticos a Don Ger-  
onimo Gonzalez del Solar, y que el motivo de estar  
paralizado o atrasado, es a causa de haberse llevado  
el Secretario junto al Partido, teniendo catorce o quin-  
ce dias de retraso. El Sr. Don Jose Delgado, dijo que  
estaba en un todo conforme con lo expuesto por el  
segundo Alcalde, y que desde el primer dia en que  
dicho Solar se entregó en los trabajos, le consta a  
todos los concejales que todos los dias, concurren  
estando trabajando en ellos, hasta que lo presidiese  
Don Jose Placeres contestó: que no ha sido sabedor  
de dicho acuerdo por no haber estado presente, y  
que hasta los diez o diez dias antes de su primera  
no supo estubiera encargado en dichos trabajos

El Regidor don Gerardo Gonzalez. pidió la palabra y  
dijo: Que por estar muchos tiempos, i haber sido  
de la junta penitencial y constarle que todos los años  
se hacen ~~los~~ <sup>los</sup> trabajos para hacer el censo de un quince  
en carga de ellos, y como quisiera que este año se  
haya sabido el expediente cuando la junta los  
haya entregado, en cuando se haya verificado  
el acuerdo para el ~~del~~ <sup>del</sup> censo, me encargaré de ellos,  
y que si ha habido retraso ha sido a causa de ha-  
ber catorce o quince días, se halla preso en el ju-  
gado. El Regidor Sindico. dijo: Que el Secretario del  
Ayuntamiento no ~~le~~ <sup>le</sup> presentado dicha circular  
que se refiere la orden del señor ~~Don~~ <sup>Don</sup> Antonio de Macanudo  
si ha sido sabido o quien se ha entregado dichos  
trabajos estadísticos, y por lo tanto que no es  
responsable por que no consta de los acuerdos, don  
Bernardo Suro contestó: Que no le consta si la  
junta penitencial presentó los trabajos en su debido  
tiempo o no, y que tocante al nombramiento  
de quien debe hacer dichos trabajos no hay acuer-  
do ninguno, y que si ha visto trabajar en  
ellos al Secretario don Gerónimo Gonzalez del  
Solar, y que si hay retraso, es motivado a causa  
de su prisión. don José Garcia. dijo: Que no ha  
dado cuenta de dicha circular, y que no sabe si  
le dieron nombramiento para concluir los trabajos  
y que no hay acuerdo donde conste. don Jesus Don-  
oso. dijo: Que se admira en un todo a lo expues-  
to por don José Garcia. don Porciano Lopez. dijo:  
que no ha sabido de la circular, que se refiere  
en la orden del señor Don Antonio de Macanudo, y que de



con el consentimiento de quien recibiese dichos trabajos,  
 y con que se le ha dado conocimiento. El tenor pre-  
 se de ante manifestado. Que habiendo mandado ven-  
 nir a la junta ante la Excmo. y habiendo  
 le preguntado por la entrega de los trabajos  
 dichos, tenor manifestaron, habiéndose entrego-  
 do en las casas consistoriales de Ovinda de las  
 juntas que lo fue entonces y hacia las veces de  
 Alcalde segundo don Jose delgado; y dada en  
 toces concluyeron su reunion para evadirse  
 de la responsabilidad que produciria caberles y que  
 ignoran si el Ayuntamiento celebró acuerdo para  
 entregar estos trabajos a don Geronimo Guadalupe  
 de Solar. Dichos tenor fijando su atencion en el  
 libro de actas encuentra que desde el dia ocho de  
 Mayo que dejó de presidir el exponente hasta el  
 dia y ocho de Junio que le encuentra otro que  
 se dio por dicho tenor no se hizo en el transcurso  
 de dos meses y dos dias acta alguna por donde es espe-  
 rable conguar por culpa de quien haya sido cometido  
 esta falta, por cuya causa salva su responsabilidad

He lo dijeron y firman con dicho tenor de que certifica  
 Antonio Sanjurjo

D. Domingo Cabasto  
 J. de J. delgado

Dada en la ciudad de Ovinda a 1 de Mayo de 1808  
 Juan Hidalgo

Antonio Jose  
 Hijada

Acurdo / En la Villa de Valencia del Reyno de Sici de Agosto  
de mil ochocientos setenta y seis, reunidos los señores que  
componen el Ayuntamiento bajo la presidencia del  
señor D. Antonio Santomas Alcalde primero de ella  
por quien se mandó dar lectura al acta anterior  
que quedó aprobada. Por el señor presidente se hizo  
presente a la Corporacion haber que mediar la co-  
gitation para en caso que el señor Gobernador  
de la provincia, considerase necesario designar de  
algun artículo del presupuesto para el encargo  
pago de dietas que tienen devengadas los Consi-  
stidos de Instrucción pública, puros pobres  
y catequistas, proponiendo la Corporacion en gran  
detalle examinar lo que tenga por conveniente  
al señor Gobernador de la provincia para que se sirva  
conceder esta gracia. Los señores Concejales después  
de un detenido examen dijeron: que en vista de  
haber hecho grandes economias este año como  
el pasado y encontrando entre otros artículos  
de los presupuestos los señalados con los nume-  
ros diez y nueve, aplicados a obras de entrete-  
nimiento de caminos, fuentes y puentes, te-  
niendo designada la cantidad de ochocientos  
escudos, y el señalado con el número veinte apli-  
cado para el uso de fuentes y eximerias, tienen  
de parecer que en vista de formarse estos intere-  
ses y obras que se han reconstruido se haga  
presente al señor Gobernador como efecto del  
la mejor Admon. y se saque certificación de esta  
acta y se ponga en conocimiento de la autori-  
dad superior de la provincia para que en la vista

se viva resolver lo que consideren justo; suplico que se  
 escasen de fondos por que atribuyeron es general, no  
 solamente en esta poblacion si no en todas las partes  
 de la provincia. Ni lo dijeron y acordaron dichos  
 señores, teniendo presente que el Domingo anterior  
 por falta de plaza no se cerró en el acta de que  
 se debia haber hecho mención la divisione presentada  
 de don Alvarado Pizarro y aceptada  
 por la Corporacion, no teniendo mas que acordar  
 el teniente presidente de lo por terminadas las lesiones  
 que forman dichos tenientes de que certifico

J. Antonio Antuña Divisione Roberto Jose Balga y  
 Francisco Lopez

teniente de t. de leg. Isidro Gonzalez  
 don Antonio Bohagan  
 teniente de t. de leg. Juan Hidalgo  
 don Garcia

Antonio Jose  
 Rizada  
 W. W. W.

Acuerdo En la Villa de Valencia de Ventosa a diez  
 de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. Reuni-  
 do el Ayuntamiento en sesion extraordinaria  
 con citacion auto dia con expresion de causas  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde por quien  
 se mandó dar lectura al acta anterior que  
 quedó aprobada por el mismo teniente de  
 que habiendo llegado a esta poblacion el co-  
 misionado auxiliar de estadística don

Manifiesto alabando y cumpliendo a don  
Joa. Antonio Lobo en su Comisión de planton  
sobre el mismo concepto y siendo necesaria la  
retirada del mismo dicho señor lo ha sido pre-  
sente a la Corporación para que acuerde lo que  
mejor proceda del pago de dictos del menciona-  
do Lobo. Dichos señores bien instruidos dijeron  
que nada pueden decir de presente y si mañana  
cuando se acuerden. El mismo presidente bien  
presente a la Corporación que disposiciones preven-  
tivas pueden adoptarse para pagar la Contribu-  
ción Arzobispal caso de que los trabajos no  
estén concluidos en tiempo oportuno, antes que  
el Ayuntamiento le apremie por esta causa. Los se-  
ñores Concejalos dijeron que nada podían contestar por  
esta que se acuerden y se ponga en ejecución por  
excepto el señor presidente y el Regidor jurídico que dijeron  
estaban conformes con poner la cautividad que le correspondie-  
ran en vez de los apremios que en otro caso podían correspon-  
derle. A lo que le adhirió el Regidor D. Juan Placencia siendo  
hora bastante avanzada quedó aplazada la sesión por el día  
siguiente. Habida a las doce del día siguiente bajó con  
la presidencia y entrados dijeron: No respecto al pago  
de las dictas del Comisionado planton Lobo será  
satisfecho tan luego como el señor Gobernador  
aprove del Capítulo o capítulos de presupuesto  
como tiene consultado y respecto a las disposiciones  
preventivas para pagar en caso necesario la Contribución Arzobispal  
caso de no estar concluidos los trabajos, ya tiene con-  
testados sobre otra sesión del mismo particular y  
anterior a esta. El regidor don Ponciano López dijo  
que no se obligaba a pagar la cautividad que pueda  
corresponderte, y si esta la satisfaga el que tenga la  
culpa de que no estén concluidos los trabajos. El señor  
presidente manifestó que supuesto que  
había estado ausente y un punto



quiere que el Municipio le manifieste la causas  
 de quien haya sido la denuncia de dichos trabajos,  
 El Regidor Sindico dijo: Que siendo presidente de dichos  
 trabajos el señor don Juli delgado, a él se le entregaron  
 los trabajos estadísticos segun refiere la Junta, y no ha  
 brindado dado cuenta de dicho acto a la Corporacion  
 ni de su entrega. Considera responsable al referido  
 presidente de la Junta. Los demas señores dijeron: Que  
 le admiran en un todo a lo que tienen expuesto en otro  
 acuerdo, referente a la misma pregunta. A lo dijeron  
 y firman dichos señores, en la forma prevenida de que  
 certifico = Enmendado = y demas concejales expusieron =

*Antonio Santana* *Diego Lobato*

Señal de t del Regidor  
*José Placeres*  
*Juan Hidalgo* Señal de t del Regidor  
*José García*  
*Ponciano Lopez*


Nota / Los regidores don Manuel Guzmán y don Cirilo  
 Guzmán, le admiran en un todo a lo expues-  
 to por el señor Presidente en su voto par-  
 ticular. = de que certifico = *Antonio José*  
*Rejadas*  
*Manuel Guzmán* *José int.*

*Guillermo González*



Acta) En la Villa de Valencia a catorce de Agosto  
de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores  
que constituyen el Ayuntamiento en sesión or-  
dinaria bajo la presidencia del señor don Anto-  
nio Santana Alcalde presidente de ella, de quien  
por mi el Secretario, fué leído en alta voz, y con  
pausa el acta anterior, la que quedó aprobada.

Por el señor presidente, vino presente a la corporación, que estando ya verificado el remate del  
remate de pesos y medidas de uno voluntario  
lo hace presente a la Corporación, para que si lo  
consideran como deben ser seguros, salga a su  
basta como igualmente la casa contigua a las  
Consistoriales, la Carnicería y el matadero que  
se encuentra en la fuente de abajo, cuyos plomos  
tienen vendidos dichos señores después de un deteni-  
do cesamen constituyen: Que los pesos y medidas  
de uno voluntario salgan a subasta el quince  
del corriente a las diez de la mañana, fijado  
lo el tipo que será pagado de presente, el de  
cien pesetas. Las casas contiguas a las Consis-  
toriales la de veintidós pesetas. La Carnicería  
la de cuarenta pesetas; y el matadero que  
será de quince pesetas, cuyas cantidades  
serán satisfechas en el acto de la subasta  
no teniendo mas que acordar el señor presi-  
dente de ser por terminada la sesión de esta corte

 Antonio Santana  
Dionisio Lobato  
Nilo González  
Domingo Simero

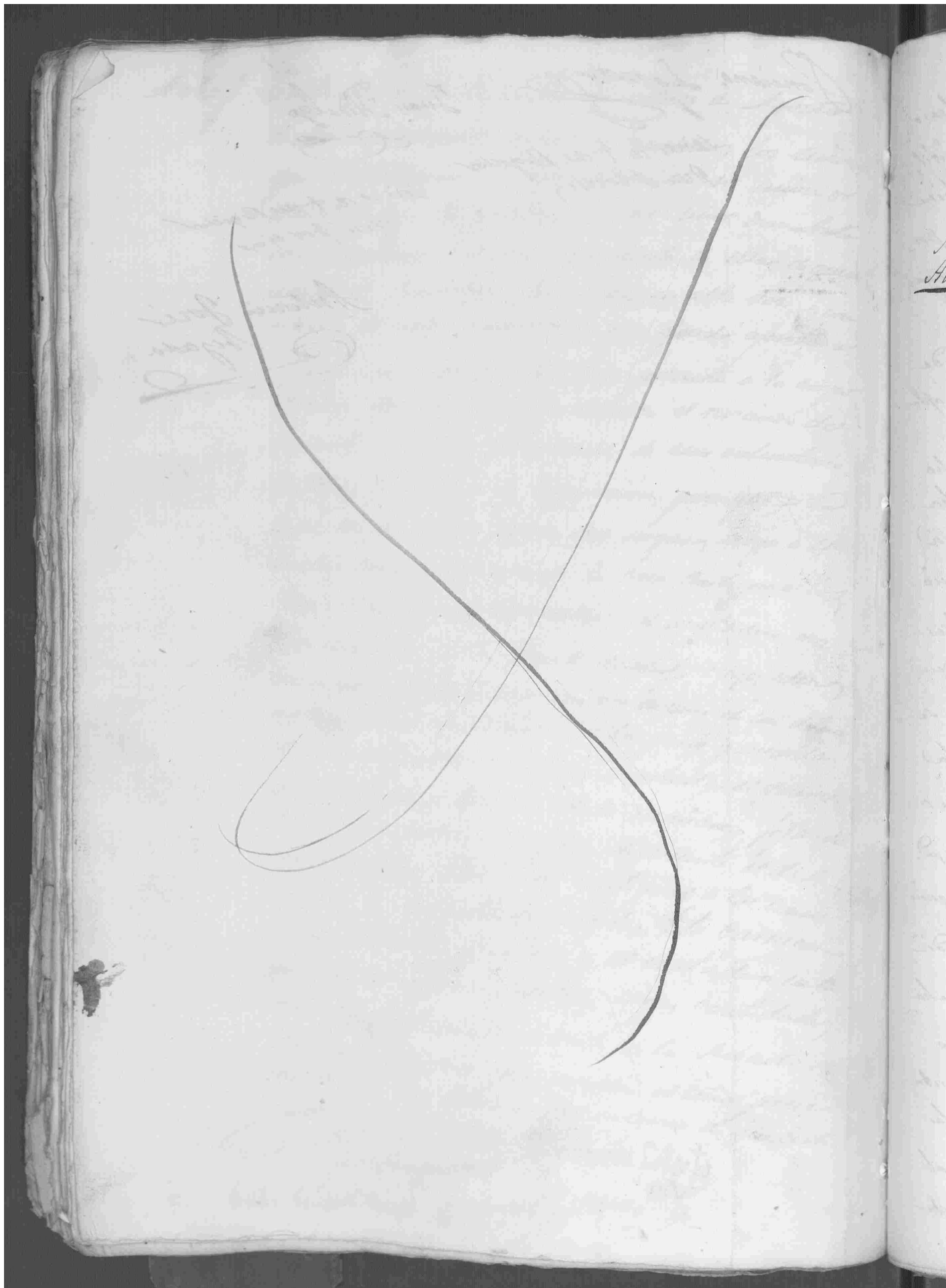
Donciano Lopez

Leñal de + del Regidor  
Don Placero

61.  
Juan Hidalgo

Leñal de + del Regidor  
Don Jofre

Antonio Jori  
Bejada





Acta

En la villa de Valencia del Ventoso a diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta, reunidos los Sres. D. Dionisio Lebato, D. J. Delgado, D. Bruno Lincero, D. J. Placeri, D. J. Barrio, D. J. Garcia y D. Cirilo Gorraber. Bajo la presidencia del Alcalde D. Ant. Santana leida la anterior fue aprobada y por dho. Sr. se hizo presente que hace quince o veinte dias esta diciendo la corporacion la incapacidad del Secretario sien- do asi que por mas esfuerzos que ha hecho para que el Secre- tario presente la Ley de 28 de Febrero que a tiempo oportuno de su recibo estubo en el Ayuntamiento y obra en la Secretaria para con arreglo a la misma sacar la junta de auditores que en union del Municipio ha de crear el presupuesto de ingresos que ha de dar nueva vida al Municipio, y como hasta aqui nada ha conseguido de la corporacion aunque mas ha expuesto la inca- pacidad del Secretario y el perjuicio de no querer presentar este los documentos indispensables de la Secretaria causando perjuis- cios al servicio publico ni haber querido el Ayuntamiento que es- te saque los documentos de la Secretaria que fue, y no habien- do tampoco hecho inventario, y viendo la circular inserta en el boletin oficial de la provincia n.º 39 del Domingo catorce de Agosto del corriente año referente a la Hacienda municipi- pal no prorrogando al sumo mas que hasta el treinta

y uno de Agosto, lo hace presente al Ayuntamiento para en el caso que quisiera seguir la corporacion con este Secretario, que no es útil, ni para hacer un expediente como se ha ofrecido con el D. matriculas, la corporacion sea responsable por estas causas asi como por la demora de los referidos documentos. Los Sres. Concejales rogaron al Sr. Presidente aplazase la sesion para mañana.

Abierta al dia siguiente bajo la presidencia de Dho Sr. Presidente, los Sres. Concejales rogaron a referido Sr. aplazase la sesion hasta avisarse con el Secretario.

Abierta la sesion a las doce del dia diez y ocho el Sr. Presidente hizo presente a la corporacion, que no ha brendole concedido al Secretario interino mas que horas para salir de la poblacion y habiendo cuatros dias que este funcionario faltando a su destino con grave perjuicio del servicio publico, lo hace presente al Municipio para que acuerden nuevo nombramiento si lo consideraran oportuno. El Alcalde segun lo dijo D. Dionisio Lobato dijo: que por hoy no contesta sobre el nombramiento, y que cuando se haga diligencia de otro, sera destituido el que egere. Los Sres. D. Jose Delgado, D. Bruno Lino y D. Jose Garcia digieron el primero que hace quince o veinte dias le esta diciendo o le dijo al Secretario que haga dimision viendo su incapacidad, y con respeto a los documentos que han gan falta para el servicio publico, que los presente acto continuo para no sufrir retrasos, pero respecto de sacarlos de casa del Secretario que fue, no sabe si asi procede su regreso en aquella o en las causas comisoriales, y respecto al inventario esta aconsejando al Secretario desde el primer dia que lo haga, que no ha sido

nido nada en contra de lo dicho y si que el Alcalde que tiene el  
 Poder que lo obligue á que lo haga. El Regidor D. Bruno Lina  
 ro dijo que esta conforme con lo expuesto por D. Juan Delgado,  
 y el Regidor D. Jose Garcia tambien esta conforme con lo expues  
 to por el Alcalde segundo. El Sr. Presidente viendo lo expuesto  
 por el Sr. Alcalde segundo y el Regidor D. Jose Garcia, no pueda  
 estar conforme y solo si, que para no demorar el servicio sobre  
 todo lo expuesto en este acta, se le da un voto de confianza para  
 hacer nombramiento de Secretario en el acto, o de lo contrario el  
 Ayuntamiento en otro caso sera responsable. El Regidor D. Cirilo Gon  
 zalez en uno de la palabra dijo: que acepta el nombramiento de  
 qualquiera Secretario que nombre la corporacion, por causa que to  
 das las cuestiones que hay en el Ayuntamiento son por causa del Secre  
 tario, y que no se ha opuesto jamas á que vengan de la Secreta  
 ria los documentos que sean necesarios, y que por su parte no  
 quiere que haya retraso en el servicio publico. El Regidor D.  
 Juan Hidalgo dijo: que por su parte le da su voto de confian  
 za al Sr. Presidente, para que luego se nombre Secretario, y que  
 este proceda inmediatamente á los trabajos del presupuesto se  
 gun la circular del Sr. Gobernador de la Provincia n.º treinta y nue  
 ve del Domingo catorce de agosto, haciendo responsables á los que  
 por su causa demoren el nombramiento de este funcionario, pues  
 por este medio estan abandonado todos los trabajos del servicio  
 publico. D. Jose Vazquez dijo, que esta conforme con lo expuesto  
 por el Regidor D. Juan Hidalgo. El Regidor D. Juan Barrio

so dijo: Que cuando venga otro Secretario, se examine sobre su capacidad, y en caso contrario sea destituido. El Sr. Presidente hizo presente a la Corporacion la orden del Sr. Gobernador de la Provincia de diez y seis del corriente por la qual se sirve comunicar a esta corporacion dejar nulo y sin efecto el expediente de la rastrogera de la parte de Sta. Barbara de Sta. Maria que habia estado empanada de garbanos y rematada su rastrogera a favor de Juan de Mata Munoz y Lachero por la cantidad de doscientas ochenta y nueve pesetas. setenta y cinco centimos, con la condicion de que mereciera la aprobacion superior y determinados multas a esta corporacion en cien pesetas por las infracciones cometidas en la formacion del expediente que tubo principio en veintinueve de Mayo ultimo sin haber tenido en consideracion para su formacion las circulares del Sr. Gobernador de la provincia. El Ayuntamiento enterado de la misma, no pueda menos que tener presente y queda consignado en este acta, para despues dirigirse certificacion de la misma a la autoridad superior de la provincia que segun el caso tercero del art. ciento cinco de la Ley municipal, es culpa esclusiva del Secretario del Ayuntamiento preparar los expedientes para los trabajos de las comisiones y la resolucion del Ayuntamiento, cuando estos no tengan las tramitaciones que las leyes determinan, no pudiendo el Ayuntamiento ser responsable de actos ajenos a su capacidad y desempeño, cuando son verdaderas que honrados labradores, y que ignoran el derecho administrativo: Que despues el Secretario se halla hace tiempo preso en el Juzgado del



64

partido sujeto a la responsabilidad que pueda resultar en la  
 causa que contra el mismo se sigue, y en consideracion a que to-  
 dos los papeles de la Secretaria, no han sido entregados por dicha  
 razon sin tener conocimiento la corporacion Municipal de  
 los antecedentes respectivos a dho expediente, y que solo ha tra-  
 tado la Corporacion al realizar una nueva subasta por no haber  
 tenido efecto las anteriores de sacar algunas utilidades para los  
 apuros del momento que pesan sobre esta; pero con la pre-  
 via condicion de que mereciera la aprobacion del Sr. Gober-  
 nador. El Ayuntam. enterado con detencion, acordó elevar a la  
 suplica del Sr. Gobernador, para que en consideracion a lo es-  
 puesto, se sirva alzar la referida multa. Asi lo dijeron y acor-  
 daron segun costumbre de que yo el Secretario provisional inte-  
 rino certifico.

Dionisio Lobato

*Antonia Sautava*      *Jose delgado*

*Diego Gonzalez*

*Simon*

Señal de + del Regidor D. Jon Chavez.

El Sr. prov. int<sup>o</sup>

Señal de + del Regidor D. Jon Garcia

*Felix Dominguez*

*Juan Hidalgo*

*Jesus Barvoro*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Alcuerdo En la Villa de Valencia del Puerto, a ~~diez~~ <sup>veinte</sup> de Agosto de mil ochocientos setenta, reunido el Ayuntamiento popular de esta Villa en sesion extraordinaria, previa citacion, bajo la presidencia del Sr. D. Domingo Lobato, Alcalde Segundo de la misma, y por dicho Sr. se manifesto que en virtud de una Superior orden recibida por el correo de este dia del Sr. Gobernador Civil de esta Prov. se prohibe se haga entrega de la Alcaldia primera por enfermedad del propietario D. Antonio Santanas, y como quiera que dho Sr. tiene en su poder, sello de la Alc. Boletines oficiales, ordenes, comunicaciones, padrones, de cordeladas de la D. N. de las Ullas, tierra de la man. Petunta, y demas efectos pertenecientes a la S. N. A., lo hace presente a la corporacion, para que en su vista acuerden lo que oiran conveniente Los Srs. Concejales despues de discutido el asunto con toda detencion por unanimidad acordaron. Guardar y cumplir exactamente la superior orden del Sr. Gobernador de la Prov. fecha veinte dias del presente, en que se prohibe se encargue de la Presidencia, el que



minuciosamente dijeron: Que salga a publico subasta  
 a las once de la mañana de este día: las encinas y  
 troncos siguientes: Un tronco de encina al sitio de  
 La Fuente de los Polvos por el precio de 3 r.  
 Otra encina al sitio del Coto en 2 r.  
 Un tronco de seto al sitio de la Fuente de San  
 Baudilago en precio de 2 r.  
 Otro tronco al sitio de las Astinadas en 2 r.  
 Y una encina al mismo sitio de las Astinadas en 2 r.  
 Y en su cantidad engrasen en la caja de propios de  
 esta villa para atender a las cargas que pesan sobre  
 dicha Dominica. En lo acordaron y dijeron sus señas.  
 Yo que certifico  
 D. Divisio Lobato

Acta de la Villa de Valencia a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos  
 cuarenta y cuatro: Nuncio el Ayuntamiento en sesión ordinaria  
 fi la presidencia de don Divisio Lobato, y por dicho día se  
 hizo presente que por el Regidor Interventor don Fernando Lo  
 puzo se leija a firmar sobre las libranzas que se presentan a  
 juicio de los capitales de gastos de Secretarías: lo que hace pre  
 sente a la Corporación para que acuerde lo que crea convenien  
 te por un su capital que no se puede demorar por los usos  
 de los gastos que tiene este Ayuntamiento: Los señores concejales  
 por unanimidad dijeron que lo acordaron se recien los libramientos  
 y se liquide la cuenta de gastos a que asciende lo libramiento  
 y si no cubre dicho capital que se autorice los libramientos  
 hasta que cubra la cantidad presupuestada. En lo dijeron  
 yo que certifico

D. Divisio Lobato      Jose Delgado      Fernando Lopez  
Antoniou      Antoniou  
Antoniou      Antoniou  
Antoniou      Antoniou  
Antoniou      Antoniou



Acuerdo En la Villa de Valencia del Ventoso a Quince  
Señores de Agosto de mil ochocientos setenta, unido del  
Dionisio Lobato Ayuntamiento en sesion extraordinaria, convocada al  
Jose delgado efecto bajo la presidencia del Sr Alcalde segun  
Domingo Quiroga do, y Dionisio Lobato por enfermedad del pri-  
Jose Garcia mero y asistencia de los demas concejales que al  
Jose Placens Antonio Ramon Mangen se expresan, se dio cuenta por el Sr  
Juan Hidalgo Presidente de la circular numero veinte y nueve  
Pascasio Lopez del Sr Gobernador de la Provincia fha trece del  
Girilo Góiz corriente inserta en el Boletín numero treinta  
Juan Barroso y nueve del catorce del corriente relativo a la  
formacion del Presupuesto Municipal con  
arreglo a la Ley de veinte y tres de febrero, y de  
mas disposiciones vigentes. Considerando que  
hasta la fha no a tenido efecto la formacion  
del Presupuesto por unas causas imprevistas  
y siendo preciso cumplir este servicio, a con-  
daron nombrar una Comision compuesta del  
Sr Alcalde Popular y Dionisio Lobato y

y de los Regidores D. Jose Delgado, D. Juan  
Hidalgo, D. Jose Placeres y del Sr. Interino D. Anto-  
nio Jose Céspedes, para que inmediatamente for-  
mulen un proyecto de Presupuesto Municipal  
presentandolo para su discusion lo mas pro-  
to posible.

Igualmente acordaron que para discusion y  
aprobacion del proyecto de Presupuesto des-  
ingreso y gastos Municipales, se forme la Jun-  
ta de asociados que previene la Ley de Mu-  
nicipios de 18 de Mayo del corriente año; un numero de  
treinta y tres vocales, que se saquen por suerte  
de tres secciones que se formaran al efecto de  
Vecinos y Acudados. Teniendo presente los articu-  
los veinte y cinco, veinte y seis, y veinte y siete de la  
Ley publicandose la formacion de secciones in-  
dividuos que la componen y proceder con los demas  
tramites necesarios para la formacion del  
Presupuesto no pudiendo la Municipalidad pre-  
cindir de los terminos designados por la Ley.

En cumplimiento de la circular del Sr. Gober-  
nador remitare a dicho Sr. certificacion de

este acuerdo. Si lo digeron alondaron

y firmaron dichos Sr. de que certifico =

Dionisio Lobato José Delgado

Jesús Barroso Mariano

Juan Hidalgo <sup>Simón</sup> <sup>señal de t del Regt</sup>  
<sup>Antonió Managón</sup>

<sup>señal de t del Regt</sup> <sup>Simón</sup> <sup>señal de t del Regt</sup>  
José Placencia

<sup>señal de t del Regt</sup> <sup>señal de t del Regt</sup>  
José García

Antonió José  
Cajalón

Auerdo) En la villa de Valencia del Reyno a Veintey  
dos de Agosto de mil ochocientos setenta; en una  
ordinaria teida en las casas capitulares bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde y concejales asistentes, se  
dio cuenta de haberse formulado y presentado el  
proyecto del presupuesto para mil ochocientos se-  
tenta a setenta y uno por la comision nombrada  
ad, etc, por acuerdo de Veinti del presente y despues  
de examinados sus trabajos detalladamente, se alor-  
do aprobarlo en los terminos que resultan redactados  
asi como las copias, con el fin de que sirvan de propo-  
sta ala votacion definitiva en Junta general; para  
uya elccion se hace preciso determinar la clasifica-  
cion del Uuidario en las secciones de seguros que  
correspondan segun la regla primera del articulo





Acuerdo  
Alcalde  
Lobato  
Concejales  
Delegado  
Don  
General  
Alcalde  
Don  
Placeres  
Garcia  
Domingo  
Lozano


En las Casas de Ayuntamiento a los once de los  
meses de mayo, unidos por acuerdo de veinte y dos del  
actual y por los señores y señoras de Compromiso  
Unidos al efecto una hora antes para avisar al  
vicario de estos señores publicos en cumplimiento  
to del artículo veinte y nueve de la Ley de veinte y  
tres de febrero de este reinado, se reunieron y  
constituyeron en sesión abierta al publico  
bajo la presidencia del señor Alcalde D. Domingo Lobato  
y de los señores Concejales que le nombraron al marqués  
y que formaron el Ayuntamiento en su mayoría  
totalidad del número de diez que componen por Ley  
esta corporación para celebrar el sorteo de treinta y  
tres vocales que han de asociarse en el número de  
respectivo ya acordado de este número para cada sesión  
de vigilia que comprende este vicario, según el  
acuerdo preliminar de veinte del actual, a fin de  
que en junta general según dispone el artículo treinta  
y dos de dicha Ley se proceda por mayoría absolu-  
ta de votos, a la aprobación definitiva de los pre-  
puestos y arbitrios que han de ejecutarse en el periodo  
económico de veintidós años, a saber: a saber: y uno  
de conformidad con la citada Ley. Seis que fueren  
por un secretario y de orden del señor presidente  
los referidos artículos de la Ley, y también la lista  
por orden de individuos, tales para vocales que com-  
prende cada sesión de vigilia según fueren estas  
determinadas y depuradas dichas listas con arreglo  
al artículo veinte y tres en la sesión y acuerdo de  
veinte y dos del actual, a veintidós años, vicario




militos como comprenden los individuos utili-  
les de cada sección igualmente numerados  
para meterlos en una urna y sacar por sorte-  
os por uno los treinta y tres vocales en el  
numero correspondiente a esta poblacion proce-  
diendo de este modo y dando el resultado si-  
guiente dicha operacion = En la sección de Agri-  
cultores o mayores contribuyentes compuesta de  
diez y siete individuos utiles para vocales cor-  
responde sortear la proporción de su riqueza contri-  
bucion y clase once vocales que componen el triple  
numero del de concejales de este Municipio exist-  
entes hoy; y en su virtud salieron por su orden  
de la urna a los individuos siguientes que corres-  
ponde en la lista numerados y son los siguientes  
don Javi Ponce = don Antonio Sanchez Espina = don An-  
tonio Diaz Solano = don Francisco Felix Dominguez  
don Ladislao Navarro = don Joaquin Casiano Cam-  
pez = don Pablo Carbajal = don Felix Fernandez =  
don Cecilio de Villa Hermosa = don Pedro Navarro =  
y don Ramon Guillen = Hecho aqui en la villa de  
Alamador ante el Ayuntamiento vocal y asista-  
do por sorteo = En la sección de Industriales com-  
puesta de veinte y tres individuos utiles corre-  
ponde sortear once vocales que estan en relacion  
por su riqueza contribucion y clase con la propor-  
cion del triple numero de concejales hoy existen-  
tes en este Municipio; y en su virtud salieron los  
numeros que componen a dicha lista numera-  
dos a los señores = don Javi Fernandez Cid = don Ci-  
priano Gallardo = don Severino Alvarez = don  
Manuel Cabanillas = don Hilario Galaz = don Jo-  
se Pinera = don Antonio Poro = don Santiago Gallardo  
don Luis Medina Acutanas = don Luis Guerra y don Juan

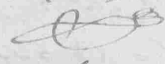
circa la cual el acto referido fueron tambien  
proclamados vocales asociados por el Sr. D. In-  
la reunion de formaleros y gobernos conpuesta su  
lista de doscientos veinte y seis individuos entre  
los corresponden sortear entre vocales que estari-  
en relacion con su riqueras contributivas  
y clase por la proposicion triple con el de conceja-  
les, y en su virtud salieron los siguientes que  
correspondieron a dicha lista numerada, a los  
señores - D. Alejandro Cepeda - D. Jose Moreno  
del Rey - D. Tomas Donallo - D. Antonio Lo-  
pez Santanas - D. Jose Durero - D. Macario  
Pedro Rodriguez - D. Francisco Zapata - D. Jose Domingo  
Garcia Gallardo - D. Jose Sanchez de Sigual - Don  
Juan Gallardo y Don Antonio Guillen de  
vicio. Sueldo en el acto proclamados vocales.  
Terminada esta operacion de sorteo se acordó  
por el Ayuntamiento que se publicase este  
resultado en los sitios de costumbre con  
el nombre de los vocales, que a cada uno  
de estos se le para su correspondiente oficio  
personal, citandolos para la primera junta  
general dentro del segundo dia que se  
celebrara en este mismo Local a las once  
de la mañana del dia veinte y ocho, dispo-  
niendo el toque de Campanas, una hora  
antes de la reunion, segun previene  
el articulo treinta y tres de la Ley  
para cuyo detalle de ejecucion, queda  
autorizado el Sr. Alcalde presidente

Abundarse acto seguido esta lección  
pública, que firman los concurrentes de  
que certifico

 Dionisio Lobato

Mariano Jimeno

  
Juan Hidalgo

  
Señal de t del Regt.  
Juan Blacera

Artillo Gonzalez

Señal de t del Regt.  
Juan Garcia

Señal de t del Regt.  
Antonio Barragan

Antonio José  
Cejades





Acuerdo En las casas consistoriales a treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y a las once de la mañana del día de hoy, venidos en sesión pública, previa citación y convocatoria al efecto, precedido el toque de campana una hora antes, se constituyeron en junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde Popular D. Dionisio Lobato, los tres Regidores del Ayuntamiento que se suscriben a la margen, como concurrentes, y los tres locales asociados, proclamados, como tales, en el acuerdo del veinte y cinco del corriente lo que no se ha pretendido sin embargo de haber sido llamado, con arreglo a la ley, por lo que el Ayuntamiento formando mayoría absoluta que prohibe el artículo treinta y cuatro de la Ley de veinte y tres de Julio de mil ochocientos setenta para constituir la junta de concejales y tomar a su debido procedimiento, teniendo a la vista y en su mano cada individuo un ejemplar copia de los presupuestos, a la discusión y votación por

y capitulos y articulos de los gastos e  
ingresos, que para el ejercicio economi-  
co de mil ochocientos setenta a setenta y uno  
presenta como propuestas al Ayuntamiento  
ala aprobacion definitiva de esta Jun-  
ta acordandose por su orden lo siguiente

### Presupuesto de Gastos

Obligaciones de necesidad,

Capitulo primero = Gastos del Ayuntamiento =  
despues de discutidos detenidamente, articulo  
por articulo de este capitulo en todas las par-  
tidas de quidas y detalladas en cada relacion  
respectiva, se hicieron al final las aclaracio-  
nes y justificaciones que se estimaron oportunas,  
poniendose el aprobado en junta general, al  
pie de todas ellas por el Sr. Presidente y acor-  
dandose que el total de este capitulo seija  
se en la cantidad de cuatro mil novecientos  
pesetas = Capitulo segundo = Policia de segun-  
didad = el mismo Consejo y discusion se  
hizo sobre los articulos esgrafiados en este  
capitulo, acordandose la de mil trescientas  
sesenta y ocho, sesenta y cinco = Capitulo  
tercero = Policia Urbana y Rural = total

Nada = Capitulo Cuarto = Instruccion Pu  
blica primaria = total tres mil quinientas  
setenta y dos pesetas setenta y cuatro centimos  
Capitulo quinto Beneficencias Municipales =  
total noventa y cinco pesetas = Ca  
pitulo Sexto obras publicas: total dos mil  
novecientos veinte y cinco pesetas = Capitulo setimo  
concesion publicas: total ochocientos cuarenta  
y tres pesetas: Capitulo octavo Montes: total  
cuatrocientos cincuenta y seis pesetas y vein  
te y cinco centimos: Capitulo novena: cargas  
de Justicia y de credito legal: total tres mil  
quinientos sesenta y ocho centimos =  
Voluntarias de beneficencias = Capitulo  
diez: obras de nueva construccion: total se  
cienta y cinco pesetas = Imprevisos = capi  
tulo once calamidades publicas y urgentes:  
total setecientos cincuenta y tres pesetas = total  
de los gastos obligatorios voluntarios e impre  
visos, diez y ocho mil novecientos y ocho pese  
tas ochenta y dos centimos = Resultas  
por adiccion = Capitulo doce Liquidacion  
de presupuestos anteriores: total ocho mil  
novecientas y tres pesetas = total de los gas

tos del presupuesto ordinario, extraordinario y adicional refundidos: Veinte y seis mil quinientas cincuenta y ocho pesetas, cuarenta y dos centimos.

Presupuesto de Ingresos = Ingresos ordinarios =

Capítulo primero propios y comunes = descritos los artículos asignados a este capítulo, se acordó fijar el producto total de

esta suma mil quinientas pesetas. Capítulo segundo Montes: total nada = Capítulo

tercero = Impuestos especiales establecidos sobre

determinados servicios: total de ciento cincuenta

Capítulo cuarto = Inspección Municipal: total nada y

veinte cinco pesetas = Capítulo quinto = Instru-

ción pública: total Cuatrocientas cincuenta

y ocho pesetas treinta y siete centimos

Capítulo sexto = Corrección pública: total

nada = Capítulo siete = Ingresos ordinarios

y eventuales: total nada = total de los

Ingresos ordinarios, extraordinarios y eventuales de quince mil ochenta y tres pesetas

treinta y siete centimos = Capítulo ocho =

Resultas de otros anteriores por adición:

total de mil doscientas ochenta y dos pesetas, un centimo = total de los ingresos del

presupuesto ordinario, extraordinario y adicionales refundidos a una suma de diez y



quatro mil trescientas sesenta y cinco pesetas treinta y ocho centimos.

### Municipios

Gastos obligatorios, voluntarios y adicionales repartidos de la C. de M. y por mil quinientas ochenta y ocho pesetas treinta y ocho centimos. = Ingresos ordinarios, extraordinarios y adicionales repartidos, la deficiencia mil trescientas sesenta y cinco pesetas treinta y ocho centimos. = Deficit para cubrir con recursos generales, de diez mil ciento noventa y tres pesetas cuatro centimos. = Contingente ordinario por el presupuesto prov. el de dos mil pesetas. = total deficit a cubrir doce mil ciento noventa y tres pesetas cuatro centimos. = Capitulo unico. = Recursos generales para cubrir el deficit. = Articulo primero Departamento General que comprenden a todos los vecinos y forasteros que disfrutaban rentas o utilidades repartidas dentro de este termino municipal, con arreglo a las bases establecidas en los articulos doce, trece y catorce de la Ley de M. y T. de 1.º de Julio de mil ochocientos setenta y seis, aprobado en Junta General, para repartir proporcionalmente a cada individuo o familia las utilidades líquidas, la cantidad de doce mil ciento



noventa y tres pesetas, cuatro centinos, que  
se consideran indispensable. En su virtud, y  
se calcula el importe total de ingresos apro-  
bados en Junta Municipal para el ejercicio  
económico de mil ochocientos setenta y setenta  
y cinco siguiendo a las partidas detalladas a las  
respectivas relaciones, la cantidad de diez y seis  
mil trescientas sesenta y cinco pesetas treinta  
y ocho centinos: con lo cual se sublevar los  
gastos aprobados por completo, o con su que-  
bro sobrante o de sobra de lo que resulte al  
verificarse los aprovechamientos calculados.  
Aprobados definitivamente en esta forma  
los gastos e ingresos del referido presupuesto,  
con la guerra ejecutiva que concede a los  
acuerdos de esta Junta Municipal, y general  
el artículo treinta y dos de la Ley de Quinto  
de febrero de mil ochocientos setenta y  
dispuso que para los efectos de la suscripción  
ordenada por el párrafo quinto del artículo  
noventa y nueve de la Constitución, se re-  
mita por conducto del Sr. Gobernador, copia  
autorizada de esta acta de votación, con los  
presupuestos aprobados y relaciones a que se

se refieren, autorizado y visado todo por  
 el Sr. Alcalde Presidente de esta Junta, fir-  
 mandose esta original por los indivi-  
 duos del Ayuntamiento y no por la Junta  
 de asociados por no haberse presentado en  
 embargo de las citaciones elhas segun prece-  
 se el articulo treinta y cuatro de la menciona-  
 da Ley de veinte y tres de Mayo del corriente  
 año, de todo lo que yo el Sr. Interino cer-  
 tifico =

C. J. J.

Simund = seto = evi = quin = uite = cuarenta y  
 y doz = san = val = Pachado = aprovados = no vale = tubo  
 renglones = Capitulo cuarto = Beneficencia Municipal; total  
 nada = vale

Dionisio Lobato

M. Ramos y Inero

Señal de t del Reg.  
 Jov. Placeras

Juan Hidalgo y Luis Gonzalez

Señal de t del Reg.  
 Jov. Garcia

Señal de t del Reg.  
 Antonio Barragan

Antonio Jov.  
 Cejadas

*[Faint, illegible handwriting covering the page]*

*See*



Acuerdos/ En la Villa de Valencia de Ovetos a cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, siendo los Señores que componen el Ayuntamiento popular de esta villa bajo la presidencia del Sr D Dionisio Lobato Alcalde segundo y Presidente en la actualidad con asistencia de los tres concejales que al margen se expresan y de todo el Srío pidiendo lectura al acta anterior que fuere aprobada; y por el Sr Presidente se manifestó: que en vista de los muchos atrasos y descubiertos que se resultan en las cuentas de data y cargo presentadas por los Ayuntamientos anteriores, y siendo necesario nombrar una comisión de personas aetas para la rendición de dhas cuentas así como también las del Ayuntamiento actual, y siendo así que en esta localidad, las pocas personas que pudieran encargarse para dho acto por sus mejores conocimientos, o son interesados, o parientes próximos a los que resultan en descubiertos por varios conceptos

tos pertenecientes a los Propios, y siendo  
urgente nombrar esta comision para que  
puedan tomar dichas cuentas y para poder  
continuar la discusion y ver los medios y clar  
de arbitrio para poder cubrir el defecto que se  
dalle en el presupuesto Municipal del corrien  
te año economico, toda vez que los asociados al  
Ayuntamiento que han sido sorteados, no son  
actos para dho objeto por ser parte de ella  
que pudiera tomar expensas cuentas por ser  
desinteresadas, y legos, y dedicados habitualmente a sus  
ejercicios de formalia del campo, o ganaderos  
y algunos honrados industriales, lo hace pre  
sente adha corporacion para que en subsi  
ta acuerde lo que crea convenientemente. Los Sr.  
Honrales, despues de un detenido examen  
acordada por unanimidad se ponga en cono  
cimiento del Sr. Gobernador de la Prov. y de la  
Excelentisimo diputacion Prov. para que se sin  
ban nombrar una comision y pase a este  
Pueblo con el objeto de que pueda dedicarse  
se a tomar dhas cuentas, cuyas ditas

le seran abonadas por los que resulten deudoras,  
alos fondos de este Municipio, si así lo estimo  
combinante dicha Superioridad para lo cual  
se remitira' certificasion deste acuerdo. Asi  
lo digeron y acordaron Dtos. Dtos. Dtos. que cer-  
tifico =

*C/*

Dionisio Lobato

Jesús Barroso

Juan Dávalos

Señal de t del Regidor  
Jose Garcia

Señal de t del Regidor  
Jose Placencia

M. Ramos Jimeno

Señal de t del Regidor

Antonio Manzanillo

Wilfredo Gonzalez

Antonio José  
Bajada

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a diez de enero  
de mil ochocientos setenta; Reunidos los Señores que compo-  
nen el Ayuntamiento popular de esta villa, bajo  
la presidencia del Don Dionisio Lobato, y a su señal  
de los Señores por quien se dio lectura a el acta anterior  
quedo aprobada, por el mismo se providio dar

lectura a la circular de la Administracion  
economica de la prov.<sup>a</sup> presentada en el Boletim  
oficial p<sup>ta</sup> dos de Lore del corriente año num  
ro cincuenta y cinco, los que bien enterados por  
unanimidad acordaron, guardar y cumplir en  
todas sus partes preutada comunicacion. En  
su virtud y con arreglo a la prescripcion prin  
cipal nombran de delegado por este Ayuntamiento  
al Agente d' Emilio Vidueta para que pro  
cura este Municipio de papel de Mullas con  
productos de todas clases, hasta la suma de  
doscientas cincuenta pesetas, para lo que se  
facilitara copia de este acuerdo para que con  
te la autorizacion que le hacen y pueda fir  
mar el acta que ha de extenderse. Asi lo acor  
daron y dijeron d<sup>hos</sup> Señores de que certifico =

Diego Lobo

Pedro Lopez

Señal de t del Reg<sup>l</sup>

José Placeres

Mariano Sincero

Jesus Barrosos

Diego Gonzalez

Señal de t del Reg<sup>l</sup>  
José Garcia

Señal de t del Reg<sup>l</sup>  
Antonio Garcia

Juan Hidalgo

Antonio Jose  
Rejada





Acuerdo / En la Villa de Valencia del vector o dios y  
dho de Setiembre de mil ochocientos setenta y  
nueve el Ayuntamiento Constitucional en las salas  
capitulares en sesión ordinaria, bajo la presidencia  
del señor Don Domingo Lobato por quien se mandó  
dar lecturas al acta anterior que quedó aprobada.  
Por dicho señor, se dio lectura a las circulares  
sueltas en los Boletines oficiales de la provincia en  
número, treinta y cuatro, treinta y seis y treinta y siete  
del Martes, Jueves y Viernes, trece, quince y diecisiete  
del corriente correspondientes a que por S. M. el Rey  
del Reino, ha sido aprobado el plan general de  
enmiendas forestales del vecino día del veinte a veintidós  
de Julio; se ha reunido por este Gobierno de Provin-  
cia el pliego de condiciones facultativas que acompañan a  
dicho plan ha de servir de bases para el disfrute de  
la Dhesia de Uter propio titulado Santa Maria. En  
dicho pliego de condiciones se consiguen en la testa que  
se declara el cinco por ciento el valor por que se ha  
judicada, bien sea por subasta o por otra causa  
de las consignadas en la Ley; cuyo importe in-  
gresará en la Caja municipal de depósito de los montes  
de esta Provincia con destino a mejoras de los mismos.  
Los señores Concejales después de un detenido examen  
por unanimidad acordaron: Guardar y cumplir en to-  
dos sus partes dichas circulares sueltas en los Boletines  
oficiales; obligados a ingresar en dicho muni-  
cipio la cantidad a que ascienden referido cinco por  
ciento del valor de sus aprovechamientos, para que  
se disfrute y aprovechamiento, consignados en la







Munidoz y la Villa de Valencia del Quintoso a veinte y  
ocho de Aore de mil ochocientos setenta; se dio' Cuen  
ta de una instancia p'ha veinte y seis del actual  
presentada por Aguilino Garcia y Santana, Remo de  
esta Villa, en la que solicita, es competente certi  
ficado que trata el real decreto de veinte y cinco  
de octubre de mil ochocientos setenta y siete referente  
ala finca sitio de Valle de Millas termino munici  
pal de esta Villa y de cabida de tres fanegas. El  
Ayuntamiento acordó que se le franque por lo que  
resulte de los Anillamientos, repartos y demas docu  
mentos existentes. Asi lo acordaron y firman dichos

En la forma p'venida a que certifique =

*[Handwritten signatures and names]*  
Dionisio Lobato      Jose Delgado      Marcos Jimenez  
Serafina Lozano      Juan Hidalgo      [Signature]  
[Signature]      [Signature]  
[Signature]      [Signature]  
Antonio Jose Mejada

Acuerdo En la villa de Valencia del Quince á dos  
de octubre de mil ochocientos setenta y Nueve  
los Señores que componen el Ayuntamiento en sesión  
ordinaria de este día por el Sr. Presidente  
se expuso: Que como constar ala Municipalidad  
se carece en esta villa de locales para las Escue-  
las de instrucción pública y por esta razón su-  
fre la enseñanza perjuicio de alguna considera-  
ción que hoy se estaba en el caso de subsanar  
puesto que, vacante el convento de Religiosos  
de esta villa podría utilizarse para este objeto  
preferente a todo otro uso á que pudiera des-  
tinarse, si el Municipio se pareciere bien este  
acuerdo, para cuyo efecto podía reclamarse del  
Sr. Gobernador civil de esta Prov<sup>a</sup> la autori-  
zación debida para la adquisición en venta  
de un terreno local. La corporación expuesta  
informada de quanto expone el Sr. Presidente  
acordaron: Que siendo quanto dicho Sr. Presi-  
dente y Jueces no podian por menos de  
aceptarlo en debida forma, por la necesidad

no supra los grabados, perjuicios que hasta  
 hoy ha sufrido sufriendo por la falta de local, a  
 cuyo efecto se quiere certificación literal de esta  
 acuerdo, con atenta comunicacion remitase al  
 Sr. Gobernador civil de esta Prov. para que se  
 sirba prestarle su superior aprobacion de lo que  
 viene. Asi lo acordaron y firmaron dichos Srs.  
 de que certifico =

Dionisio Lobato      J. delgado      M. de S. S. S.  
 Ponciano Lopez      M. de S. S. S.  
 Juan Hidalgo      = Senal de + del Regidor =  
 J. Garcia      =  
 Antonio José  
 Mejada

Acuerdos de la Villa de Valencia del Ventoso a diez de Octubre de  
 mil ochocientos setenta y cinco el Ayuntamiento en su  
 sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia de su Sr.  
 Alcalde por quien se recien de la lectura de esta certificacion  
 que queda aprobada. Por el señor Presidente se expuso: Que  
 con motivo de resultar este Municipio <sup>de su cargo</sup> por la cantidad de mil  
 noventa y cinco reales, noventa y cinco centimos procedentes de  
 contingente provincial que le ha correspondido segun reparti-  
 cion formado por la Real Caudal de Diputacion, y como que  
 el comisionado, no habiendo al efecto, este resultado  
 a proceder por la via ejecutiva contra el Ayuntamiento  
 actual, hasta el completo cobro de principal y deudas con

sadas y que se causen, siendo asi que la escasez de  
 fondos, con que hoy cuenta estos pueblos, es afflictiva  
 y sus dependientes impidiendo la caridad de la misericor-  
 dia publicas; por no contar con recursos para poder  
 pagarles sus correspondientes haberes. El Ayuntamiento  
 lo actual al tomar posesion de sus respectivos cargos se  
 encuentran edantes las areas del Tesoro, con grandes  
 debitos contra la misma; los que han sido satisfecion  
 en unas penultimas. Todo debido sin duda a la mala  
 gestion de sus anteriores, resultando en descubiertos  
 por varios conceptos y de otros parados sumas con-  
 siderables y de alguna consideracion. Lo poseu en con-  
 sulto de la corporacion para que acuerden lo que proce-  
 da. El Ayuntamiento unanime acuerdo: Que siendo es-  
 to lo oportuno fuese el señor Presidente digeron: Que se lle-  
 ve en suplica al señor Gobernador civil de la jurisdiccion  
 grande e digno levantada dicha comision y suspen-  
 der por ahora la ejecucion de apremio contra esta corpo-  
 racion, hasta que la misma acuerde y resuelva de la certi-  
 ficacion librada del acuerdo celebrado en cuatros de Mayo  
 ultimo, en que se le hacia presente la sucesion en que se  
 encontraban esta corporacion de que se le nombra una  
 comision de personas fidedignas y actas, para que se encargase  
 a liquidar las cuentas pendientes de los Ayuntamientos  
 anteriores; para con ellas poder cubrir el contingente de su-  
 plicia, y otros descubiertos que resulten. Asi lo acordaron  
 y firman dichos señores de que certifico =

D. Domingo Lobato

Jose Felgado

Ponciano Lopez

Cirilo Gonzalez P. D. Juan Hidalgo

Bruno Suenro

Verdad  
 Verdad de + del Regio  
 Ant. Domagala

Verdad de + del Regio  
 Juan Placencia

Verdad de + del Regio  
 Juan Placencia

Antonio Jose  
 Aguiar



Acta/ En la Villa de Valencia del Quintero a cinco de Octubre de  
mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores que componen el  
Ayuntamiento. Const. en sus salas de sesiones, bajo la presidencia  
del señor Alcalde en sesión extraordinaria, por quien se acordó  
dar lectura al acta anterior que quedó aprobada; y como no  
hubiera nada que acordar, se levantó la sesión que firma el  
señor Presidente con el Regidor Sindico de que certifico =

Don Domingo Lobato

Juan Hidalgo

Antonio Jorj  
Ayudante

Acuerdo/ En la villa de Valencia del Quintero a ocho de Octubre de  
mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores Concejales en  
sus salas de sesiones, bajo la presidencia del señor Don Domingo  
Lobato, en sesión ordinaria. Por quien se hizo presente: Que ha  
llegado la época del aprovechamiento del fruto de  
Bellotas de la Dehesa del Hijo, se hacía indispensable  
se anunciara para que los contribuyentes se presentasen en  
la Secretarías a tomar razón de los censos, que tubieren a  
bien, para dicho aprovechamiento. El Ayuntamiento acordó  
por unanimidad, acordar lo siguiente por el señor pre-  
sidente, y que desde luego se procediera al pago y entrada  
de los censos, para su disputa en la Dehesa del Hijo  
cobrando por cada cabera en el acto de la entrada diez pesetas  
por cada uno; y que después del aprovechamiento se le  
pague a cada amo de cone que darán los censos, siendo  
de vecinos de este pueblo a nueve pesetas, y los forasteros  
a diez pesetas. De cuyas cantidades se hará cargo el  
depositario de fondos Don José Güero. Que se acordó





de referido camino de Hierro el importe total del  
ochenta por ciento de sus bienes de propios vendidos,  
bajo ciertas condiciones convenidas con el Concesionario  
Don Manuel Pastor y Landero, las cuales colorea unen-  
tísima situación los caudales de los Pueblos tanto  
por los mayores rendimientos y la garantía que les  
ofrecen como por el concurso que naturalmente prestan  
a una empresa cuya utilidad y conveniencia están  
reconocidas, y que será sin duda alguna la vía del  
completo desarrollo y prospero porvenir de los intereses  
de Istminación. Puesto a discusión este importante  
asunto se recorrió durante ellas que las condiciones  
de fundación de la sociedad concesionaria, diferentes  
de las establecidas hasta ahora para la construcción  
de Ferro Comiles, la gran actividad que desplega en las  
obras que viene ejecutando, y sobre todo la economía  
con que la practica, eran una garantía para los capi-  
tales que se impugnan en ella los cuales indudablemen-  
te se acrecentaron por la importancia de una línea  
llamada a ser la primera de España por las ricas  
comarcas que atraviesa en el lado de unión que establece  
entre el Norte y Mediodía de la Península. La su con-  
secuencia el Ayuntamiento y asociados reconociendo ex-  
tra un acto patriótico y del mayor interés para este  
Pueblo secundar los acuerdos de otras Municipalidades  
por unanimidad acordaron convertir en acciones del  
Ferro Comil de Mérida a Sevilla el importe total del  
ochenta por ciento que le corresponde de los bienes de  
propios que le han sido vendidos que ascenderán  
provisoriamente a un millón de reales bajo las  
condiciones siguientes: 1.º Que los Capitales son  
puestos alanganan desde el momento de la  
entregas un interés de seis por ciento durante  
2.º la construcción y 2.º que el Ayuntamiento de

frute los mismos beneficios y gozarán de que  
 todos los accionistas de conformidad con los  
 estatutos de la sociedad. Aceptados estas con-  
 diciones por la empresa Concensionaria como  
 las acepta y da su autorización al Sr. Alcalde  
 y Regidor Sindico para llevarlas a escritura publi-  
 ca en el convenio, a lo que le autorizan para su  
 otorgamiento, dándose asimismo un poder espe-  
 cial por ciertos señores a Don Manuel Pastor y San-  
 clero en representación de este Ayuntamiento para que  
 en su nombre active las liquidaciones de las fincas  
 vendidas y perciba el papel mojado equivalente a las  
 laminas, y traiga consigo los que corresponden a este Pueblo, e  
 entregue sus productos en acciones de dta. Lina las cuales  
 entregara al Ayuntamiento. Al propio tiempo se acordó que sin dilacion  
 se forma por el Sr. Alcalde el expediente oportuno para la  
 resolución del Gobierno, con lo cual terminará la lina que fir-  
 man los individuos presentes a que yo el Sr. D. Carlos

Dionisio Lobato José Belgado Ponciano Lopez

Don Juan Jimeno Juan Hidalgo

~~Manuel~~ ~~Antonio~~ ~~Gonzalez~~

Lina de t. de lig.  
 José Garcia  
 Lina de t. de ligados  
 José Placeres  
 Lina de t. de lig.  
 Ant. Narro

Manuel Labanilla

Luis Guerra

Lina de t. a. Alejandro  
 Capedra

Antonio Lopez

Lina de t. José Moreno

Lina de t. a. Manuel Donales

Lina de t. Manuel Donales

Lina de t. a. Manuel Donales

Lina de t. a. Manuel Donales

Lina de t. a. Manuel Donales

Lina de t. a. Manuel Donales

Lina de t. a. Manuel Donales

Lina de t. a. Manuel Donales

Lina de t. a. Manuel Donales

Felis Jose Ant. de  
 de Fernandez Solano

Francisco Galindo

Antonio Lopez



Acuerdo/ En la Villa de Valencia del Puerto a trece de Octubre de  
 mil ochocientos setenta y seis, Reunidos los señores que componen  
 el Ayuntamiento Const. a susen extraordinario, bajo la presi-  
 dencia del señor Don Domingo Lobato, por quien se leuó el dictamen  
 lectura de esta anterior que queda aprobada, por el mismo se  
 previno a dicho lectora por su secretario, a una instancia  
 fecha doce del actual presentada por don Pedro Navarro y Fer-  
 nandez, Pbro. vecino de esta Villa, en la que solicita el Compe-  
 tente certificado de que trata el Real Decreto de veinte y cinco  
 de Octubre de mil ochocientos setenta y siete referente a las fin-  
 cas al sitio de Colabaras de una fanega y otras de dos fanegas  
 al sitio de Sierra Blanca en este termino Municipal. Se dio  
 cuenta de otra instancia fecha doce del actual presentada por  
 don Fernandez Sanchez, vecino de esta Villa, en que solicita  
 el competente certificado de que trata el Real Decreto de vein-  
 te y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, referente  
 a una Casa Calle Segundo numero doce de Bohinos y dos fin-  
 cas rusticas enclavadas en este termino Municipal una de  
 dos fanegas al sitio de Patano y otra de dos y media fanega  
 al sitio de Panjagua. El Ayuntamiento acordó todo lo fran-  
 guado por lo que resulte de los antecedentes reportes y demas cir-  
 cunstancias consistentes. En lo que se firmaron dichos señores des-  
 pués de leerlos =

Don Domingo Lobato	José Delgado	señal de + del Regl.
José Antonio Lopez	Juan Dicalos	por Placer
		señal de + del Regl.
		por Placer
		señal de + del Regl.
		por Placer

M. NUNO SIMONO

Antonio José  
 Ayala

Acuerdos } En la Villa de Valencia del Partido a diez y seis  
de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, Constituido el  
Ayuntamiento popular en sesión Ordinaria, bajo la  
Presidencia del Señor Alcalde presidente don Domingo  
Lobato, en sus Salas Consistoriales; y por dicho Señor se  
mandó dar lectura al acta anterior que quedó aprova-  
da; se hizo presente a la Corporación por el Señor presidente  
que estando próximas las Elecciones de Diputados pro-  
vinciales y de Concejales, se hacía indispensable acordar  
en los Colegios o secciones en que había de dividirse  
este Pueblo. Los Señores Concejales después de su discusión  
acordaron por unanimidad dividir esta Localidad en  
dos Colegios, uno llamado de las Casas Ayuntamiento,  
comprendiendo las Calles de Piedad = Menga Chica =  
Cantales y Escudada = San José = Nueva = Arroyo =  
Mula = Para = Arabal Chica = Estudiante = Calle  
faja = Morano y Lucina = Menga = e Iglesia = Otro  
Colegio del Real Pósito comprendiendo las Calles  
de Menga al Foro = Freile = Chicharones = Alameda =  
Martín = Chorrizas = Arabal grande = y Carrero  
alto y bajo. Y que se anunciase en el Boletín oficial por  
conocimiento de todos. Se dio lectura de la Circular  
del Ministerio de la Gobernación número cincuenta y  
siete fecha trece del mes de marzo número sesenta y uno  
en el Boletín oficial de la Provincia; la que se mandó  
guardar y cumplir así como las demás insertas en  
dichos Boletines oficiales; y que con arreglo a dicha Circular  
se dirigiera alenta Comunicación al Señor Gober-  
nador Civil de la Provincia rogándole se sirviese  
mandar mil cincuenta cedulas notariales que  
es el número próximamente que hay en este  
Pueblo. A lo que se acordó y acordaron dichos

Señores que firman ceros de costumbres de oficio  
certificas =

José Helgado

Leñal de t. de Reg.

Dionisio Lobato

Juan Hidalgo

José Placeres

Souciando López

Leñal de t. de Reg.

~~Antonio~~

José García

Leñal de t. de Reg.

Ant. Danagan

Francisco Jimeno

~~Antonio~~

Antonio José  
Rejada

Acta 2 En la Villa de Valencia del Quintero a veinte y dos  
de octubre de mil ochocientos setenta, Mando  
el Ayuntamiento en sesion extraordinaria bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Dionisio Lobato para  
conocer el estado del expediente que se instruye para  
llevar a debido efecto el acuerdo celebrado en once del  
corriente en que se abrió el acto por el Sr. presidente,  
y de cuenta por mi el Sr. D. actuaciones segundas  
en el referido expediente e impuesta la unanimi-  
dad, de no haberse presentado reclamacion al-  
guna, en contra del origen que lo motiva acuerdo  
por unanimidad que se remita al Sr. Goberna-  
dor de la Proo. para el curso que determina la  
real orden de trece de Setiembre de mil ochocientos veinty  
cuatro y nueve, con lo cual se levantó la sesion  
firmado los Sres. concurrentes a todo lo cual

go el Srno certifico =  
 Dionisio Lobos ~~AD~~ Jose Belgado  
 Nino Gonzalez ~~AD~~ Manuel Jimeno  
 Uñac de t del Regidor ~~AD~~  
 Jose Placera Uñac de t del Regidor  
 Uñac de t del Reg. Antonio Barragan  
 Jose Garcia Ponciano Lopez

Antonio Jose  
 Agujada

Acuerdo) En la Villa de Valencia de Valencia a veinte y tres  
 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres  
 el Ayuntamiento Ceru. en su sala de leccion  
 sus señas de Presidencia del Sr. D. Juan de Dios  
 de Sotelo en su own ordinaria, por que se mandó  
 don lectura al dicho Real cédula que queda expresada  
 en como tambien sea leida la parte oficial que  
 comprende los Poblanos, la que se mandó cumplir  
 en toda sus partes. Por dicho Sr. D. Juan de Dios  
 se le permitieron de nombrar personas aptas para que  
 nombraran el estabado de la casa de la de casa de Santa  
 Monica, para el dicho y aparcerias del futo de  
 Villotas en la provincia de Murcia, así como un  
 Regal, para la custodia y guarda del ganado que  
 entrase y lo que del designare de su jornal a cada  
 uno. Todo lo que despues de discutido particularmente y  
 por unanimidad acordaron: nombrar de varadores a  
 D. Manuel Naranjo y Gregorio Delgado dirig  
 mandando de jornas como reales diano a cada uno  
 imperante, desde el dia veinte y cinco de Julio  
 presente, y de Regal a José Andrés, que por



designandole por su haber tres reales diarios.  
Que se utilice los trillos que tengan poco fruto  
con cerdos de vida que fueren necesarios para el mu-  
por aprovechamiento designandole a cada uno has-  
ta el ultimo dia de Enero proximo treinta y  
reales. Que lo demas del resto de la dicha de An-  
ta Maria, o sea la parte que no puede utilizar-  
se con los cerdos, para ganado Lanar anunciand-  
se la subasta con oportunidad expreso del tro-  
to o trozos que haya de aprovecharse con dicho  
ganado lanar. Asi lo acordaron y firmaron de-  
chos tres de que certifico =

En la Villa de Valencia del 11 de Mayo



à l'Alcaldia y Jefe de octubre de mil ochocientos ochenta; Minuto el siguiente  
vimiento popular en sus Salas de la sesión  
extraordinaria bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Dionisio Golato  
y de un el Jefe, por quien se dio lectura  
al acta anterior y quedó aprobada.  
Por el Sr. Presidente se expuso que sería  
necesario designar el precio de entrada  
de los cerdos para el disfrute de la dehesa  
de Sta. M.ª y el de arrobas, de cada uno  
dichos Jueces informados dijeron, que  
el precio de cada uno de dichos cerdos, lo  
fuese el de diez pesetas cada uno y que  
la arroba después de concluida la mon-  
tadura lo fuera el de cinco pesetas.  
Así lo dijeron y firman de que certifico

Dispuso el Sr. Alcalde

M.º D.º

M.º D.º

Señal de + del Reg.º

José Placero

José García

Juan Hidalgo

José Velazquez

Señal de + del Reg.º

José Placero

Señal de + del Reg.º

Antonio José

Señal de + del Reg.º

En la Villa de Valencia del Puerto a treinta de  
 Octubre de mil ochocientos setenta; reunido los indi-  
 viduos que componen el Ayuntamiento Excmo. en sesión  
 ordinaria, bajo la presidencia de D. Divisio Lobato, por  
 quien se mandó dar lectura a esta anterior que fue  
 do aprobada: Por dicha Corporación se acordó sustituir  
 al Aguacil Cristobal Acaral, y nombrar en su lugar  
 a Miguel Moreno, vecino de Sudoria de las Torres,  
 con el haber designado en el presupuesto Municipal,  
 el que presente aceptó y juró el cargo, en debida forma,  
 que habiéndose quedado el Ayuntamiento con los ra-  
 mos del consumo de Aceite de Oliva, Petates, vino, vi-  
 naigre, Aguardiente, Jerva blanda y dura, nombrar para  
 que auxilió a la Comisión elegidos, en todas las opera-  
 ciones, y lo facultar en debida forma a Juan Sinero  
 de esta Heredad, por ser persona de responsabilidad y  
 practico en dichas operaciones, por haber sido nombran-  
 te de apurador, raro en años anteriores, el que presen-  
 te aceptó y juró el cargo en debida forma y lo firmó,  
 designándole una peseta y cincuenta centimos por su  
 haber diario pagados de lo que se mandó de dichos  
 arbitrios. Así lo acordaron y firman dichos señ-  
 ores de que certifico =

D. Divisio Lobato      Juan Hidalgo  
 Don Xelgado  
 Sr. Gil González      Sr. P. Carreros  
 Sr. Moreno Sinero  
 Sr. Donisano Lopez      Sr. J. J. J.

Acuerdos en la Villa de Valencia del Venturo a tres  
de Noviembre de mil ochocientos setenta, reunidos

Lobato  
Delgado  
Lopez  
Garcia  
Placeres  
Gonzalez  
Siviero

los señores que componen el Ayuntamiento Popular  
de esta Villa en sesion extraordinaria bajo la pre-  
sidencia del señor D. Dionisio Lobato, por quien se  
mandó dar lectura al nota anterior que quedo aprova-  
da, por dicho señor se expuso que es indispensable acordar  
una comision que enca de señores Gobernador Civil de la Pro-  
gestionen sobre la comision que ha de suscribirse por aquellas  
autoridades, sobre las cuentas pendientes, cuyo expediente in-  
truido en S. de año de mil ochocientos setenta y siete por  
D. Pedro Cochero delegado por el señor Gobernador, se encuen-  
tra en la Cámara de Justicia Provincial y el que hasta la fecha de-  
do a los señores influencias, con que los cuantitativos han co-  
tado se ha paralizado la resolusion de un asunto que ciertamente  
hubiera sacado al Municipio de los gastos expresos en que se  
encuentra de satisfacer los debitos que resultan en el presente  
puesto Municipal, Contribuciones y Contribucion Provincial. Dicha  
sesion despues de un detenido examen de lo preguntado por  
el señor Presidente acordaron por unanimidad que para  
que compongan la comision expresada elijan a los señores  
Don Dionisio Lopez y Don Juan Garcia a los que facultar  
la Corporacion para que gestionen del señor Gobernador el pro-  
to despacho de la comision que ha de venir a liquidar dichas  
cuentas, presentando al efecto cuantas escrituras sean necesarias  
hasta conseguir dicho objeto, recordando esta parte este acta  
que sera entregada a los señores Comisionados para que  
puedan acreditar su intercesion. Lo que se firmo y juro  
de que certifico -

Mi de + del Reg.      Señal de + del Reg.  
Dionisio Lobato      Juan Garcia      Placeres  
Jose Delgado      ~~Perzel~~  
Mano Siviero  
Dionisio Lopez

Acuerdos en la Villa de Valencia del Venturo a veinte de Abril de mil ochocientos setenta  
reunidos los señores del Ayuntamiento Popular en su Sala de sesiones y en su sala de  
delante y después de haberse leído el acta de su sesion anterior y acordado lo que  
de que certifico -



## Acuerdo

En la villa de Valencia del Ventoso á trece de Aibre de mil ochocientos setenta y nueve el Ayuntamiento Corro.º en sus salas de sesiones bajo la presidencia del señor D. Donisio Lobato, Alcalde popular de la misma, por quien se dio cuenta del arte anterior que quedó aprobado; por el mismo tenor se hizo presente a la corporación. Fue enterado de haberse presentado por orden del Sr. Int.º de este Pro.º el guarda de la 3.ª Comarca 2.ª de marcion D. José Chaves y Lopez, para que reconociera el fruto de la Alhara de S.ª María de estos parajes, y viendo de parecer que consisten en poco fruto de Pistata en la mala siembra y poco cultivo de los arboles. Abandonarse a ellos, seriales de poca duración por el abandono en que se encuentran; y que pudiera darse un cambio y encontrarse reformado del mal cultivo con que hasta hoy se han dicho arbolados, con que se pide autorización al Sr. Int.º p.º J.º con la notificación de la mala de la Alhara que se encuentra en un estado deplorable y habiéndose presentado este año pasado con bastante

abundancia la epidemia de langostas  
y exaurandose este año de tres por dieces  
incestos, lo hace presente a la corporacion  
para que acuerde lo que proceda mas conve-  
niente.

El Ayuntamiento por una unan. acuerdo que diendo  
cada lo expuesto por el Sr. <sup>de</sup> y convenir  
para el bien del arbolado la roturacion  
de la mita de la Abadia de S<sup>ta</sup> Maria q.  
se encuentra en un mal estado de cultivo,  
son de opinion se instruya un ayud. <sup>de</sup> y  
en vista del resultado pedir la autorizacion  
competente al Sr. Ing<sup>no</sup> Jefe de Monte  
de esta Prov. uniendose certificacion de  
esta acta por cabecera al mismo.

Asi lo dijeron y acordaron D<sup>nos</sup> S<sup>rs</sup>  
que firman de q. Certifico

Dionisio Labato ~~de~~ Jose Delgado  
Mansueto

Señal de Cruz ~~de~~  
de Jose Placeres Juan Hidalgo

Señal de + del reg<sup>do</sup>  
Antonio Barragan Mor.

Señal de + del reg<sup>do</sup>  
Jose Garcia

Ponencos Lopez

Antonio Jose  
Pujada

Acuerdo En la Villa de Valencia del Vitoro  
a diez y seis de Noviembre de mil ochocien  
tos y setenta y cinco reunidos los señores que componen  
el ayuntamiento en sus salas de sesiones y la  
su presidencia del señor Alcalde por su señoría  
Dobado por quien se dio cuenta del acto anterior  
que quedó aprobado y como no hubiera nada que  
acordar se dio por terminada la sesión que firmó  
el señor Alcalde y Regidor Jueces de que certifica

Acuerdo En la Villa de Valencia del Vitoro a veinte y  
diseño de mil ochocientos setenta y cinco reunido el ayun  
tamiento en sus salas de sesiones bajo la presi  
dencia del Sr. Alcalde por quien se hizo pre  
sente que habiendo terminado los plazos de pri  
mero, segundo, y tercer grado de apremio confor  
me a instrucción contra los suorosos que se  
hallan en descubierto en la lista del Reparto  
devenas con arreglo a la Ley de veinte y tres de  
Año último, se ha e indispensable nombrar  
un comisionado para que se encargue de su  
recaudación con mas los apremios y gas  
tos que se ocasionan contra los culpables

El Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar de comisionado executor a Cristobal Gonzalez designandole por dicha comision las dietas de una peseta y setenta eun timos diarios, dandole todo el poder amplio para dicha comision y representando al Ayuntamiento en todas sus partes dandole las puestas y auxilios que necesite por qualquiera autoridad que se dirija dandole certificacion de este particular para que pueda hacerse constar en donde conbeniga, adhiriendo que dicho despacho caduca a los treinta dias. Se dio cuenta de una instancia que comente presentada por Juan Antonio Dilgado y Duran vecino de esta villa, en la que solicita el competente certificado de que trata el Real decreto de 25 de oct<sup>bre</sup> de mil ochocientos sesenta y siete referente a la finca al sitio de M<sup>o</sup> o Vistas en este termino municipal de tres fanegas. El Ayuntamiento acordo que se le franque por lo que se resulte de los anillamientos, repartos y demas documentos existentes o negatiba en su caso. Asi lo acordaron y firman dichos señores dignos certifi-  
 =

Dionisio La Botz  
 Juan Dilgado  
 Francisco Lopez  
 Juan Garcia  
 Juan Placer  
 Juan Antonio Dilgado  
 Juan Antonio Dilgado

Juan  
 Yoba  
 Dilg  
 Juan  
 Juan  
 Juan  
 Juan  
 Juan



Acuerdo

Yobato  
Delgado  
Gonzalez  
Guero  
Garcia  
Macias  
Hidalgo

En la Villa de Valencia del Quintero a Ocho y uno de  
Año de mil ochocientos setenta y unidos los Señores  
que componen el Ayuntamiento constitucional de esta  
Villa en sesion extraordinaria, bajo la presidencia  
del Sr D. Domingo Yobato, previa citacion ante dia  
con expresion de causa y por dicho Sr se mandó  
dar lectura al acta anterior que quedó aprova  
do: por el mismo presidente se manifestó que  
es necesario y urgente que por la corporacion se  
otorgue poder especial a favor de D. Ramon Lopez  
Biza confiriendole amplitud bastante para que repre  
sente a este Ayuntamiento en la Corte de Madrid  
gestione y cobre de la casa de depositos dos años de  
reditos que se le adeuda por ciento veinte y cinco  
mil quinientos setenta y cinco reales veinte y cuatro  
centimos procedentes de estos Propios; El Ayunta  
miento unanime acordó facultar al Sr. Presi  
dente y al Regidor D. Ramon Guero para que ante  
notario publico otorgue el poder y poderes competen  
tes a fin de poder reintegrarse de los dos años ven  
cidos del capital expresado sus reditos legales ha



ta que ingrese en las arcas de esta diputacion. Ni  
lo acordaron y firman dichos Sres de que certi-

ff

Diowisio Lobato

José Delgado

Virrey de Indias del Rey  
Don Placeres

Mansueto Sincero

Juan Hidalgo

Mansueto Sincero

José

Virrey de Indias del Rey  
Don Garcia

Virrey Gonzalez

Antonio José  
Rejada

Acuerdo en la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y tres de Noviembre  
de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los señores que componen  
el Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de D. Diowisio  
Lobato, promueven a su nombre para lectura de esta escritura que  
quiere aprobada: por el mismo presidente, se dio cuenta de una  
insistencia hecha veinte del actual presentada por Manuel Jimenez  
Damon vecino de esta villa en la que solicita el cumplimiento de  
fidejudo de que trata el Real decreto de veinte y cinco de Octubre de  
mil ochocientos sesenta y siete referente a una casa en la Calle  
de Yanga chica con el número siete de Gobierno. El Ayuntamiento acordó  
que se le franquee por lo que resulta de los antecedentes reportes  
y demas documentos existentes. Ni lo acordaron y firman de que certifi-

Lobato  
Delgado  
Sincero  
Gonzalez  
Virrey del Rey  
Placeres  
Hidalgo

Diowisio Lobato

José Delgado

Virrey de Indias del Rey  
Don Placeres

Mansueto Sincero

Juan Hidalgo

Virrey de Indias del Rey  
Don Garcia

Mansueto Sincero

Virrey Gonzalez

Antonio José  
Rejada



de las  
delgado  
Placeres  
Hidalgo  
García  
Ponce

veritas y veros del actual presentada por D. Domingo delgado y su hijo  
vecinos de esta villa en la que solicita el cumplimiento de lo que  
de que trata el Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil  
ochocientos veinte y siete referido a los fincos de sus señores  
y su hijo el sitio de Moradina. En cuando susrdo de por  
de quince de cada una de las fincas de Carrasquilla, y en  
Casa Calle Guano y Cónig con el número diez y seis en que los  
señores Municipal D. Agustín de Acosta que se le franquea  
por lo que resulta de los amilaramientos reportes y demás  
documentos existentes. Mandan a los señores de esta villa que  
fecha veinte y ocho del presente presentada por D. Manuel de  
Hona y Fernando vecinos de esta villa en la que solicita  
el cumplimiento de lo que trata el Real Decreto de veinte  
y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y siete referido  
a los fincos Obispor con sus fincos plantados al sitio de la  
Alfama de una finca en el término Municipal D. Agustín  
de Acosta que se le franquea por lo que resulta de los  
amilaramientos reportes y demás documentos existentes.  
Mando a los señores de esta villa que en la forma presentada de  
actual presentada por Francisco Gallardo y García vecinos  
de esta villa en la que solicita el cumplimiento de lo que  
de que trata el Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil  
ochocientos veinte y siete referido a los fincos de una Casa Calle  
de número de esta población. D. Agustín de Acosta que se  
le franquea por lo que resulta de los amilaramientos  
reportes y demás documentos existentes. Si lo acordaron  
y firmaron dichos señores en la forma presentada de  
que en tipo

Dionisio Lobato  
Ponce  
Lopez

Jose delgado  
señal de + del Reg.  
Dni Placeres

señal de + del Reg.  
Dni Garcia

Juan Hidalgo

Antonio José  
Pujada



Acta) En la Villa de Valencia del Oustora a cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del señor Don Dionisio Lobato Alcalde presidente de la misma por quien se dio cuenta de acta anterior que quedo aprobada. En seguida se dio cuenta por el secretario de las circulares y ordenes, y otras cosas de Real orden de los señores oficiales y despues de prestarse el debido cumplimiento a lo que se concierne al servicio, se levantó la sesión firmando como de costumbre de que certifico =

Dionisio Lobato      Jose Delgado      Mariano Senervo  
 J. Lopez      Juan Hidalgo      [Signature]  
 Señal de + del Regt.      Señal de + del Regt.  
 J. P. Ploer      J. P. G. G. G.  
 Jesus Barroso      Antonio J. J. J.

Acta) En la Villa de Valencia del Oustora a siete de Dto. de mil ochocientos setenta: reunidos los señores del Ayuntamiento en sus salas Consistoriales en sesión extraordinaria: para citacion ante dicho ayuntamiento de causas bajo la presidencia del señor Alcalde D. Dionisio Lobato; y como no hubiere asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando el señor Alcalde y Regidor síndico de que certifico =

Dionisio Lobato      Juan Hidalgo      Antonio J. J. J.  
 [Signature]      [Signature]      [Signature]

Acta) En la Villa de Valencia del Oustora a once de Diciembre de mil ochocientos setenta, se reunió el Ayuntamiento Consistorial en sus salas de sesión ordinaria, bajo la

presidencia del señor Alcalde D. Domingo Lobato por  
quien se hizo presente que siendo necesario y urgente creese  
por una Comisión para que acerca del señor Gobernador  
Civil de la Provincia y Excmo. Diputación, opositoren sobre  
la orden comunicada al Ayuntamiento de esta catorce del pasado  
en que se prevenia por la Excmo. Diputación provincial en Sesión  
del día del pasado 1.º de Setiembre, se prevenga a dicho Ayunta-  
miento, que en el indispensable término de quince días ha-  
bia de cumplirse por quien correspondiese la presentación de las  
cuentas Municipales de los Ayuntamientos pasados, que por  
por la falta de contestación, de reparo de una, ya por no haber  
rendido otras, apesar de las nuevas gestiones practicadas  
no han podido conseguirse este importante servicio, y aun  
nada trascunido dicho plazo con bastante exceso, sin  
haberse cumplido apesar de las repetidas instancias; es  
indispensable se mande por las Autoridades superiores, su co-  
misinado que las forme con más o lo que haya lugar  
por la falta de obediencia en las ordenes superiores.

Tambien es de suma importancia que la Comisión que se man-  
da haya presente del expediente instruido para la renuncia de  
las cuentas y cantidades que le fueron entregadas a Juan  
García Navarro en el año de mil ochocientos cuarenta y ocho  
con motivo del pleito, que entabló <sup>con</sup> las villas de Segorbe y Do-  
dona, para que sea denunciado y activen la interdicción que  
haya presentada su hijo D. Juan Navarro letrado, por estar  
se desmorando estos trabajos, que además de ser de justi-  
cia reclama este vecindario, y que por causa de estas cuentas  
es el trabajo y discordia el no poderse cobrar el Reparto  
Merial. Dicha sesión, despues de un detenido examen  
acordaron por unanimidad, que siendo exacto lo expuesto  
por el señor presidente, asen con opase perjuicio tanto  
de los que tienen contraido los pasados, por los señores  
en su jurisdicción, como de los señores Provinciales y otros, cuyos co-  
misinados, han empezado a embargar los poseses.

un de algunos individuos del Ayuntamiento, sin tener  
 culpa que se adenda a algunos funcionarios; elegian para  
 dicha Comision al señor Presidente D. Dionisio Lobato y don  
 Vicente Lopez Salguero, a los que facultan la Corporacion  
 para que gestionen de señor Gobernador el punto de pro-  
 cho de los asuntos indicados y de otros que puedan occurrir  
 en beneficio de esta ciudad, presentando al efecto cuan-  
 to escritos sean menester, hasta conseguir el objeto  
 indicado, sacandose certificacin de cada cosa que se  
 entregada a los señores Comisionados para que puedan  
 acreditar su imbursement. Por el mismo Presidente  
 se dio cuenta de un anuncio de la Dñon Económica de  
 esta Provincia, inserto en el Boletín Oficial número ciento  
 treinta y nueve del Diez y nueve de actual, en que se  
 previene que para que sea llamado por dicha Dñon, todo  
 el papel de hueltas existente se presente por sí o por medio  
 de quien le represente en apropiada dependencias para el  
 objeto indicado, y como esta Municipalidad tenia papel de  
 huelta, es indispensable que la existencia que haya, se  
 presente en repetida Dñon, para los fines indicados. Los  
 señores Concejales acordaron prestarle su superior aprova-  
 cion y en vista de tener que en el señor presidente en comision  
 pueda encargarse de él sea presentado, en dicho Comisario.  
 Asi lo dijeron y acordaron dichos señores de que certificar

Dionisio Lobato      José Belgado      Fiscal de las Reg.  
 Ponciano Lopez      D. José Macario  
 Juan Hidalgo      Manuel Serrano  
 Fiscal de las Reg.  
 José María  
 Jesus Barraso  
 Antonio José  
 Regada

Acta 2

En la villa de Valencia del Puerto a catorce de Dize de mil ochocientos setenta; reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento constitucional en sesion extraordinaria; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dionisio Lobato, por quien se dio cuenta del acta anterior que quedo aprobada; pero habiendo asuntos de que tratar se levanto la sesion que se dio por terminada; firmando dicho Presidente y Regidor Sindico de que certifico -

Dionisio Lobato

Juan Hidalgo

Antonio Jori  
Regidor

Acta 2

En la villa de Valencia del Puerto a diez y ocho de Dize de mil ochocientos setenta; reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento constitucional en sesion ordinaria; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Delgado, por quien se dio cuenta de las circulares insertas en los Boletines oficiales y se acordaron prestarle el debido cumplimiento; y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion que firma dho Sr. Presidente y Regidor Sindico de que certifico -  
Dionisio Lobato - Jose Delgado - vale -

Jose Delgado

Juan Hidalgo

Antonio Jori  
Regidor

Acta 2

En la villa de Valencia del Puerto a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos setenta; reunidos los Sres del Ayuntamiento en sus salas consistoriales; en sesion extraordinaria; bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Dionisio Lobato, por quien se dio por terminada y como no haber asuntos de que tratar y lo firma con el Regidor Sindico de que certifico -

Jose Delgado

Juan Hidalgo

Antonio Jori  
Regidor

Acta 2

En la villa de Valencia del Puerto a veinte y cinco de Dize de mil ochocientos setenta; reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Jose Delgado; y no habiendo asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion que firma con el Regidor Sindico de que certifico -

Jose Delgado

Juan Hidalgo

Antonio Jori  
Regidor

